

Un llamado urgente por Palestina

-Desde el derecho-

A group of five people, including a man in a suit, two women in dark headscarves, and two children, are walking away from the viewer on a dirt path. In the background, a cityscape is visible with a large plume of smoke rising from the center, suggesting a conflict or disaster. The sky is overcast with heavy clouds.

VÍCTOR DE CURREA-LUGO

Un llamado urgente por Palestina -desde el derecho-.
© Víctor de Currea-Lugo

Primera edición
Noviembre de 2023

Diagramación y diseño: Sonalys Borregales Blanco

Periferia Editorial
www.periferiaprensa.com
periferiaprensa@gmail.com
Tel: +57 (4) 231 08 42

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo, USO.

Contiguo

Mientras un tren avanza
como un mamut oxidado
repleto de migrantes.

Y un guacamayo
pinta el cielo de Caracas.

Mientras el invierno se sacude las hojas del otoño
y se alista para vestirse de noche escandinava.

Mientras un hombre bebe solitario en un oasis
y una mujer lo espera fingiendo que descansa.

Mientras el llamado a la oración se le adelanta al alba
y los rostros miran a La Meca.

Mientras tú lees y yo escribo,
Y tú imaginas el dolor que te imagino,
otro niño es asesinado en Palestina.

Víctor de Currea-Lugo

NOTA ACLARATORIA

Este es un texto de urgencia, no tiene los últimos datos sobre el genocidio en curso, ni tampoco las últimas propuestas de resoluciones bloqueadas por Estados Unidos favoreciendo a Israel. Es un texto que echa mano, de manera urgente, de análisis previos, porque no tenemos tiempo ni paciencia para la erudición teórica lejos de la realidad de las bombas.

Pero es un texto indispensable, necesario y suficiente para responder a unas pocas preguntas: ¿Qué ha dicho el derecho internacional de la situación de Palestina en estas décadas? ¿Qué implica el uso de expresiones como limpieza étnica, apartheid y genocidio?

Y tal vez la pregunta más relevante: ¿Qué implica para un Gobierno con vocación de ser potencia mundial de vida, regido por una Constitución Política que reconoce los pactos internacionales como parte del bloque de constitucionalidad posicionarse frente a los dolorosos hechos desde el derecho?

CONTENIDO

1. Presentación: errores para no entender Palestina
2. Vigencia del derecho internacional en Palestina
3. Análisis jurídico de la agenda de la ocupación
 - 3.1. Los refugiados
 - 3.2. Jerusalén
 - 3.3. Los asentamientos. Los colonos como civiles
 - 3.4. Fronteras y adquisición territorial: el caso del muro.
4. Sobre limpieza étnica, Apartheid y genocidio
 - 4.1. Limpieza étnica
 - 4.2. Apartheid y políticas de Apartheid
 - 4.3. Consideraciones sobre genocidio
 - 4.4. Instigaciones al genocidio
 - 4.5. Sobreviviendo al genocidio
5. El fracaso del derecho internacional

Anexo 1: Crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por Israel en el primer mes.

Anexo 2: Once propuestas de y para la sociedad colombiana

1. PRESENTACIÓN: ERRORES PARA NO ENTENDER PALESTINA

Sabemos muy poco de Oriente Medio y lo poquito que sabemos es equivocado. Palestina no puede verse sólo por medio de la Biblia, sería tan sesgado como verlo tan sólo por medio del Corán, de la Torá o de cualquier otro libro sagrado. No puede (ni debe) verse pensando sólo en aquello que dicen que pasó hace miles de años y de lo que no sabemos si es verdad literal o es una metáfora.

La única manera, racional y lógica, aceptada en principio por todos los Estados y por el mundo moderno, es a través de los elementos que, hasta ahora, consideramos comunes a los pueblos: el derecho internacional, lo que hemos convenido y acordado. Sin un asomo de lógica y racionalidad, dejaríamos las discusiones a las “narrativas”, las percepciones y las subjetividades.

Palestina es un territorio que reclaman para sí dos comunidades: los palestinos, un pueblo árabe, y los miembros de una religión llamada judaísmo (el primer error sería hablar de la raza judía, porque tal cosa no existe). Allí hay sitios sagrados de judíos, musulmanes y cristianos (segundo error: no todos los palestinos son musulmanes, el 15% son cristianos, así que el conflicto no es religioso).

Sin duda los judíos han sido perseguidos por el rey de Babilonia, el imperio Romano, la inquisición, los zares, el fascismo, etc., (tercer error: negar dicha persecución o negar el Holocausto).

Durante la época del imperio Otomano convivían pacíficamente judíos, cristianos, musulmanes, armenios y otras minorías en la ciudad de Jerusalén y toda la región llamada la Palestina Histórica (cuarto error: creer que el conflicto es milenario, cuando sus causas aparecieron en 1896).

A finales del siglo XIX, mucho antes de las guerras mundiales, los judíos construyeron un proyecto político para hacer un Estado solo para judíos en la Histórica Palestina (quinto error: ese proyecto nació antes del Holocausto y hasta antes de la Primera Guerra Mundial). Esa política se conoce como sionismo.

El sionismo busca un Estado excluyente sólo para judíos, en una tierra que ya estaba habitada por la comunidad palestina, tan antigua en el tiempo como cualquier otra (sexto error: decir que esa tierra estaba vacía).

Todos los países de la región se volvieron Estados, menos Palestina que quedó bajo mandato británico hasta 1947 y que le propuso a la ONU partir el territorio, lo que obviamente fue rechazado por los árabes quienes entraron en guerra en 1948. En ese momento, Israel expulsó más de 700 mil palestinos (séptimo error: negar la existencia de refugiados palestinos).

A petición de Colombia, en esa propuesta Jerusalén y Belén obtuvieron un estatuto especial de ciudades bajo protección internacional (octavo error: decir que Jerusalén es la capital de Israel; su capital es Tel Aviv).

Después de la guerra, Israel no se quedó con el 54% que le dio la ONU, sino con el 78% del territorio, y la ONU le legalizó dicho territorio años después (noveno error: presumir que la ONU haya sido neutral, y negar que la adquisición de tierra por medio de la fuerza sea un delito).

En 1967 hubo otra guerra, en la que Israel tomó el control de todo el territorio, y dejó a los palestinos arrumados principalmente en tres zonas: Cisjordania, Gaza y Jerusalén del Este, que es lo que se conoce como territorios ocupados de Palestina y que es sólo el 22% de la Palestina histórica (décimo error: negar lo que han dicho las máximas instancias de la comunidad internacional: estamos frente a una ocupación).

Fruto de protestas palestinas, conocidas como intifadas, se firmó un acuerdo de paz en Oslo, a comienzos de los años 90, que no ha sido implementado (undécimo error: suponer que los palestinos no han querido la paz).

En 2002, Israel comenzó un muro para encerrar a los palestinos, lo cual es ilegal según la Corte Internacional de Justicia, pero ese muro no está en la frontera del armisticio de la guerra de 1967, sino que parte el territorio palestino y dejó casi la mitad de Cisjordania y un buen pedazo de Jerusalén del lado israelí (duodécimo error: decir que el muro era para defenderse de los ataques y no para robar más tierra).

Este siglo, Israel ha hecho varias incursiones en las que los muertos se han contado por millares, en su inmensa mayoría civiles (decimotercer error: hablar como si Gaza no fuera parte de Palestina). Este Estado ocupante usa como excusa para cometer crímenes de guerra la presencia de Hamas (decimocuarto error, negar que el derecho internacional prohíbe los castigos colectivos).

La ONU ha reconocido el derecho de los pueblos bajo ocupación a resistir incluso mediante la lucha armada (decimoquinto error: decir que resistencia es igual a terrorismo y decir que los ucranianos sí se pueden defender, pero los palestinos no).

El error decimosexto: apoyar a Palestina sí y sólo si se convierte en lo que nosotros queremos que sea: laica (aunque eso lo dijo la OLP desde 1988), socialista y revolucionaria, con lo cual queremos que los palestinos tengan derecho a la autodeterminación, pero que otros digan en qué se pueden autodeterminar.

Error decimoséptimo, creer que basta volver al escenario previo al 7 de octubre de 2023 para decir que “ya todo está normal”. Como pasó después de los ataques de Gaza en 2008, 2012, 2014 y 2021. Eso solo serviría para perpetuar la ocupación y seguir con un genocidio más silencioso.

Decimooctavo error: invocar solo el derecho internacional humanitario (el derecho de la guerra) olvidando que otras normas del derecho internacional ya tiene respuestas claras sobre los refugiados palestinos, el estatuto de Jerusalén, la ilegalidad de los asentamientos, la prohibición de anexar tierras por medio de la

fuerza y, no menos importante, el derecho a la resistencia armada ante una ocupación.

Lo sionistas y los filo-sionistas se erigen como el ejemplo de lo correcto, por eso llaman al Ejército de Israel “el más moral del mundo”; desconocen la realidad y se atrincheran en narrativas de “eternas víctimas” para justificar que no se les pueda criticar absolutamente nada. Ese es el error decimonoveno: creer que, a los judíos, por haber sido unos de los grupos víctimas de Holocausto, no se le puede criticar porque la “autoridad moral” de ellos no se discute.

Sin esas mínimas claridades, seguiremos hablando de Palestina de manera irresponsable, basado en que Israel es “el pueblo elegido”, en que la Biblia dice tal o cual cosa (vigésimo error: olvidar que la misma Biblia habla también de los falsos judíos y de las falsas sinagogas).

Los deseos sionistas de apropiación de la Histórica Palestina se configuraron a finales del siglo XIX, tiene que ver con la idea después creada por Golda Meyer de que aquella era “una tierra sin pueblo, para nosotros (los judíos) el pueblo sin tierra”. (Es otro error, el vigesimoprimer, pensar que hay fundamentalmente una pugna por recursos naturales en Palestina).

Desde el primer Gobierno de Israel, bajo la dirección de Ben Gurion en 1948, se ha mantenido la dinámica de expulsión, limpieza étnica, violencia generalizada, demolición de casas, aislamiento y encarcelamiento de palestinos. No se trata de nada que aparezca con Benjamín Netanyahu, ni con su gobierno de extrema derecha. (El error vigesimosegundo es pensar que estas prácticas son un problema de Gobierno y no, como realmente lo es, una política de Estado).

Hay un deseo, que ojalá fuera cierto, de ver una gran ruptura entre el gobierno y la sociedad israelí. Desafortunadamente, todas las estadísticas disponibles en las últimas décadas demuestran que hay un gran respaldo social en las medida oficiales (contra los palestinos, incluyendo a sectores de la izquierda israelí. (Error vigesimotercero: asumir que las banderas palestinas tienen un gran eco en la sociedad israelí).

Invocar el derecho internacional humanitario no es para nada suficiente. Primero, porque Israel lo ha irrespetado de manera sistemática y, segundo, porque el DIH no sirve para la construcción de paz ni para ofrecer una solución a largo plazo al problema de la ocupación que es la madre de todas las demás agendas (Error vigesimocuarto: el DIH no es la solución).

En el mismo sentido, podemos subrayar el error vigesimoquinto: asumir que los colonos armados que viven en los asentamientos (todos ilegales) son, a las luz del DIH, civiles, cuando están armados y participan en ataques militares organizados contra civiles palestinos con el apoyo del Ejército de Israel.

Y el vigesimosexto error: sin haber pisado Palestina (no Israel), basado en lo que dicen los grandes medios controlados por el sionismo, sin saber historia ni geografía, creemos conocer todo lo necesario para entender el conflicto, para hablar del conflicto, para usar categorías jurídicas que no corresponden a la realidad y para declarar inocente a Israel.

2. VIGENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN PALESTINA

Uno de los temas a resaltar es la aplicabilidad del derecho internacional en Palestina. Israel ratificó en 1991 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, PIDESC), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante, PIDCP), así como la Convención de los Derechos del Niño.

Es necesario corregir dos cosas: la primera es desechar la errónea y peligrosa idea de que los derechos humanos rigen en tiempo de paz y el DIH en tiempo de guerra, sostenida entre otros por Israel. El segundo error es creer que exigir derechos a Israel implique de alguna manera reconocerle soberanía sobre el territorio ocupado.

La idea de que los derechos humanos rigen en tiempo de paz y el DIH en tiempo de guerra, sostenida entre otros por Israel, fue rechazado por la Corte en otra Opinión Consultiva:

...la protección prevista en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no cesa en tiempos de guerra, excepto cuando se aplica el artículo 4 del Pacto, según el cual algunas disposiciones pueden ser suspendidas cuando se da una situación de emergencia nacional. Sin embargo, el respeto del derecho a la vida no es una de esas disposiciones. En principio, el derecho a no ser privado

de la vida arbitrariamente se aplica también en tiempo de hostilidades¹.

El ámbito de aplicación del PIDCP incluye a todos los individuos que estén sujetos a la jurisdicción del país en cuestión. Esto, según la CIJ se interpreta de la siguiente manera:

...si bien la jurisdicción de los Estados es primordialmente territorial, en ocasiones puede ejercerse fuera del territorio nacional. Teniendo en cuenta el objeto y el fin del Pacto (...) parece lógico pensar que, aunque así sea, los Estados que son parte en el Pacto están obligados a cumplir sus disposiciones. La práctica habitual del Comité de Derechos Humanos concuerda con esta interpretación. Así, el Comité ha determinado que el Pacto es aplicable cuando el Estado ejerce su jurisdicción en territorio extranjero.²

Con relación al PIDESC, aunque éste no contiene ninguna disposición sobre su ámbito de aplicación, la Corte precisó que “Esto puede ser explicable por el hecho de que este Pacto garantiza derechos que son esencialmente territoriales”. Sin embargo, “no cabe excluir que se aplique tanto a los territorios sobre los cuales un Estado parte tiene soberanía como a aquellos sobre los que ese Estado ejerce una jurisdicción territorial”³.

Sería en todo caso, en derecho, ilógico pensar que los colonos que viven, ilegalmente por demás, en los territorios palestinos ocupados, gocen de derechos y que los palestinos, que viven

1. Corte Internacional de Justicia: “Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”, I.C.J. Reports 1996 (I), pág. 240, párr. 25, julio 8, 1996. Citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, párrafo 105, julio 9, 2004.

2 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 109.

3 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo112.

legalmente en los mismos territorios y bajo la autoridad israelí de facto, carezcan de todo tipo de derechos.

Sobre la aplicación del DIH vale mencionar que la CIJ hizo algunas precisiones. Aunque Israel no es parte del IV Convenio de La Haya de 1907, el Tribunal Militar Internacional de Núremberg determinó que las normas enunciadas en el Convenio “contaba con el reconocimiento de las naciones civilizadas y eran consideradas declarativas de las leyes y usos de la guerra”⁴ y por tanto parte del derecho consuetudinario⁵.

Los alegatos de Israel contra la aplicación del IV Convenio de Ginebra en Palestina, son controvertidos por la CIJ sobre la base de que Israel es parte de los Convenios de Ginebra (desde el 6 de julio de 1951) y de que sí se constituye una ocupación. Además, la Orden número 3 del gobierno israelí, tras la ocupación de Cisjordania (1967), así como un fallo del Tribunal Supremo de Israel (30 de mayo de 2004) sobre las acciones militares israelíes en Rafah (Gaza), ratifican la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra.

Cita la CIJ, además, numerosas fuentes del derecho internacional que han ratificado la aplicación de dicho Convenio en Palestina, subrayando que: “los redactores del IV Convenio de Ginebra pretendían garantizar la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, independientemente del estatuto de los territorios ocupados”⁶.

4 Fallo del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg del 30 de septiembre y el 1 de octubre de 1946, pág. 65. Citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 89.

5 Se entiende por derecho consuetudinario, también llamado derecho de la costumbre, a las prácticas sucesivas y realizadas de buena fe, que los Estados y/o los pueblos les reconocen fuerza de ley.

6 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004 párrafo 95.

Sobre el derecho de autodeterminación, precisó la Corte que “el principio de la libre determinación de los pueblos se consagró en la Carta de la ONU y se reafirmó en la resolución 2625 de la Asamblea General” la cual dice que “todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive de su derecho a la libre determinación... a los pueblos aludidos...” entre ellos, explícitamente aludido, el pueblo palestino⁷. Además, cita el artículo 1 común a los pactos de 1966 para refrendar el principio de autodeterminación.

Más adelante, “la Corte observa que la existencia de un ‘pueblo palestino’ ya no se cuestiona. Esa existencia ha sido además reconocida por Israel en el intercambio de correspondencia” entre Palestina e Israel. En esa correspondencia “el gobierno de Israel ha decidido reconocer a la OLP (en adelante, Organización para la Liberación de Palestina) como representante del pueblo palestino”

Además, “En el Acuerdo Provisional Israelí Palestino sobre Cisjordania y la Franja de Gaza de 28 de septiembre de 1995 se hace también referencia en varias oportunidades al pueblo palestino y a sus ‘legítimos derechos’ (...) La Corte considera que esos derechos incluyen el derecho a la libre determinación”⁸.

Sin embargo, algunos magistrados matizaron este debate: “aunque nunca se hubiera construido el muro, los palestinos aún seguirían sin ejercer su derecho a la libre determinación. No me parece realista ni equilibrado que la Corte concluya que el muro (y no el ‘problema más amplio’, que va más allá de la pregunta con la que se solicita una opinión de la Corte) es un grave obstáculo para la libre determinación”⁹. Pues, (ya que) “el derecho a la libre determinación del pueblo palestino está insertado en un contexto

7 Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución 2625 de 24 de octubre de 1970, citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 88.

8 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva...” párrafo 118.

9 Opinión separada de la Magistrada Higgins, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 30.

mucho más amplio que la construcción del muro y debe hallar su realización en ese contexto más amplio”¹⁰.

Palestina no es parte de Israel, pero, de facto, está dentro de la jurisdicción israelí; Israel es un país signatario de tales acuerdos y consecuentemente tiene ciertos deberes hacia la población ocupada. La interpretación israelí de los tratados internacionales solo es posible dentro del mismo derecho internacional y en concordancia con otros derechos reconocidos en los tratados¹¹.

Es también clara la aplicación del DIH, especialmente del IV Convenio de Ginebra en Palestina: Israel es parte de los Convenios de Ginebra, estamos ante una ocupación, tribunales israelíes han reconocido dicha aplicación¹².

Aplicar las reglas del IV Convenio no solo es posible sino necesario. “El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar”¹³. En relación con la aplicación del DIH en Palestina, el Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante, CICR) dice que: “El Convenio de Ginebra no se refiere a la soberanía de las partes del conflicto. El Convenio se aplica en todos los casos en los cuales el territorio es ocupado en el curso de un conflicto armado, independiente de la condición de tal territorio”¹⁴.

La población bajo ocupación es titular de ciertos derechos de los que “no se privará a las personas protegidas que estén

10 Opinión separada del Magistrado Kooijmans, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 32.

11 AL-HAQ: *The Applicability of Human Rights Law to Occupied Territories: The Case of the Occupied Palestinian Territories*, Ramala, 2003.

12 Por ejemplo, la Orden Número 3 del gobierno Israelí, tras la ocupación de Cisjordania (1967), y el fallo del Tribunal Supremo (mayo 30 de 2004), ratifican la aplicabilidad del IV Convenio de 1949 en Palestina.

13 Art. 2, IV Convenio de Ginebra, 1949.

14 KRETZMER, David: “The Occupation of Justice: The Supreme Court of Israel and the Occupied Territories”. Citado en: PENGON: *Stop the Wall in Palestine*, Palestine, 2003, p. 80.

en un territorio ocupado, en ninguna circunstancia ni en modo alguno, de los beneficios del presente Convenio”¹⁵. El DIH también dice que “Las personas protegidas tienen derecho, en todas las circunstancias, a que su persona, su honor, sus derechos familiares, sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres sean respetados”¹⁶.

Este estándar incluye la no discriminación¹⁷ e incluso que “la Potencia ocupante (Israel) tiene el deber de abastecer a la población en víveres y productos médicos; deberá, especialmente, importar víveres, medicamentos y cualquier otro artículo necesario cuando sean insuficientes los recursos del territorio ocupado”¹⁸.

15 Art. 47, IV Convenio de Ginebra, 1949.

16 Art. 27, IV Convenio de Ginebra, 1949.

17 Art. 2; Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, 1966.

18 Art. 55, IV Convenio de Ginebra, 1949.

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA AGENDA DE LA OCUPACIÓN

La agenda de la ocupación podría sintetizarse en cuatro aspectos: los refugiados palestinos, el estatuto de Jerusalén, los asentamientos judíos en territorio palestino y las fronteras entre Palestina e Israel. Esto genera un impacto general a la población palestina.

El número de resoluciones sólo del Consejo de Seguridad con relación a la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra, en Palestina (solo entre 1967 y 2002) es de 26 resoluciones; con relación a Jerusalén, entre 1948 y 1996, 17 resoluciones; y con relación a los asentamientos, entre 1968 y 1980, 9 resoluciones.

Ya no en número sino en temas, una lista incompleta de las resoluciones de la ONU violadas por Israel incluye especialmente las resoluciones: 181 de 1947 (plan de partición), 194 de 1948 (derecho al retorno de los refugiados palestinos), 242 de 1967 y 338 de 1973 (retiro de las tropas israelíes de los territorios ocupados durante las guerras de 1967 y 1973), 34/70 de 1979 (sobre el derecho de libre determinación del pueblo palestino), 43/177 de 1988 (reconociendo que la proclamación del Estado palestino es acorde

con la Resolución 181), y 476 de 1980, 480 de 1980 y 1322 de 2000 (reafirmando la aplicación del IV Convenio de Ginebra en el caso palestino y la ilegalidad de la adquisición de tierras por amenazas o uso de la fuerza).

3.1. Los refugiados

En 1948, un día después del fin del mandato británico sobre Palestina y de la declaración del Estado israelí por David Ben Gurion, empezó la Nakba o Catástrofe del pueblo palestino. Villas y ciudades palestinas fueron arrasadas por el ejército israelí produciendo más de 700.000 refugiados, un tercio se refugió en Cisjordania, otro en Gaza y un último entre Jordania, Siria y Líbano. Luego, la guerra de 1967 produjo aproximadamente 500.000, entre refugiados y desplazados.

Los refugiados palestinos constituyen un tercio de la población refugiada del mundo¹⁹, algunos de ellos viven en 58 campos de refugiados en Cisjordania, Gaza, Jordania, Siria (hasta antes de la guerra) y Líbano. La mitad de los refugiados palestinos son menores de edad, hijos y nietos de refugiados que todavía viven en campos de refugiados.

El paso del tiempo y la resignación llevan a que algunos investigadores consideren el debate sobre los derechos de los refugiados como objeto del pasado; pero si los crímenes de lesa humanidad y de guerra no prescriben en el tiempo, ¿por qué serían prescriptibles los derechos de los palestinos?

Los refugiados palestinos tienen un lugar “especial” en el derecho internacional de los refugiados. Al tener una codificación particular, los refugiados palestinos no son sujetos de la Convención de 1951 ni del Protocolo adicional de 1967²⁰, sino que

19 UNRWA: “Nakba, 67 años de exilio”. Consultado en: noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.unrwa.es/los-refugiados/nakba>.

20 AKRAM, Susan: “Palestinian Refugees and their legal status” en: *Journal of Palestine Studies*, núm. 123, Berkeley, 2002, pp.36-52

dependen para su asistencia de un organismo especial de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (en adelante, UNRWA).

El mandato de UNRWA es limitado a la asistencia humanitaria, con lo cual se excluye la protección legal a los refugiados y al problema del refugio se responde desde la ayuda humanitaria, desconociendo las causas del conflicto y una solución acorde con el derecho al retorno²¹. Cuando alguien dentro de UNRWA intenta brindar derechos, se estrella con la maquinaria israelí. El jefe de UNRWA (entre 1996 y 2005), Peter Hansen, no fue ratificado por Kofi Annan debido a presiones de Israel y de Estados Unidos. Estados Unidos amenazó con afectar sus aportes a UNRWA si Hansen era renovado en el cargo²².

Sin los refugiados, no se puede entender el conflicto. Son centrales en la historia del conflicto, en su agenda, en la solución del conflicto y en la situación actual. Resulta significativo que cuando se pregunta a un palestino por su origen, suele responder con el lugar de dónde era su familia en 1948 y rara vez con el lugar dónde vive hoy en día.

Siria era el único país (antes del conflicto armado de 2011), donde los refugiados palestinos gozaban de todos los derechos (excepto el derecho al voto). En el Líbano sus condiciones en campos de refugiados repiten la misma imagen de abandono año tras año y los controles militares del ejército libanés alrededor de los campos de refugiados les recuerda su condición de extranjeros, la mayoría de los 470.000 palestinos que viven allí siguen en condición de apátridas bajo serias limitaciones de movimiento, acceso a empleos y a la propiedad privada²³. En Jordania, a

21 NABULSI, Karma: "Los Refugiados" en: Los Palestinos. Dossier Vanguardia, núm. 8, Oct-Dic., 2003, pp. 49-54.

22 "Annan drops UNRWA head after US, Israeli campaign", Haaretz, enero 20, 2005.

23 Sobre la situación de los refugiados palestinos en el Líbano, ver: MASALHA, Nur: "La importancia histórica de la comunidad palestina en el Líbano", en: Los palestinos. Vanguardia Dossier, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic., 2003, pp. 55-60.

pesar de mejores condiciones que en el Líbano, también sufren discriminación. Y en Egipto, en el transcurso de las revueltas árabes, se utilizaba la denominación de “palestino” despectivamente.²⁴

Desde el punto de vista legal, existe claramente el derecho al retorno²⁵, derecho que ha sido refrendado una y otra vez, por lo menos en una decena de resoluciones de la ONU. La Resolución 194 dice “los refugiados que deseen el derecho a casa y vivir en paz con sus vecinos se les tendrá que permitir hacerlo tan pronto como sea posible”.²⁶

Israel argumenta que en Oslo no hubo mención de la Resolución 181, no acepta su responsabilidad en el origen del asunto de los refugiados y no considera refugiados a las víctimas de la “Guerra de los Seis Días” de 1967. Más allá de estas consideraciones, Israel rechaza el derecho al retorno por el peligro demográfico que eso conlleva, peligro que representa una amenaza al proyecto sionista.

Dolorosamente, sobre el asunto de los refugiados ya no se habla de una solución justa, sino que se pone el acento en una nueva expresión: “solución realista”, expresión usada por el expresidente estadounidense George W. Bush, en una carta dirigida a Ariel Sharon en abril de 2004. “Realista” significa no otra cosa que la tendencia a asumir el asunto de los refugiados como una cosa del pasado que debería por tanto relativizarse en las negociaciones para un futuro en paz.

Bush sostuvo en la misma carta que regresar a la Línea Verde (la línea de armisticio de la guerra de 1967) tampoco es “realista”; Bush además niega el derecho de los refugiados y acepta los asentamientos. Esa carta es el resumen del sionismo en Palestina: abandonar la población y ocupar las tierras. Población y territorio,

24 Observación personal del autor, El Cairo, Egipto, julio, 2013.

25 La base legal del derecho al retorno de los refugiados palestinos está clara en la Resolución 194 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, además en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Naciones Unidas, 1965, artículo 5, d, ii) como en la Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966, artículo 12, 4).

26 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL, Resolución 194 (III) de diciembre de 1948.

son exactamente el nudo de las dos resoluciones que, a condición de ser cumplidas por Israel, éste fue aceptado como miembro de la ONU: Resolución 181 (Plan de Partición) y Resolución 194 (Derecho de los Refugiados), pero que finalmente nunca cumplió.

Esa salida “realista” será, según parece, la conjunción de diferentes esfuerzos: UNRWA ha trabajado por años en la fabricación de soluciones de viviendas permanentes para normalizar la vida de los palestinos refugiados en otros países de la región, con lo cual el problema de los refugiados desaparecería de la agenda política. Los Acuerdos de Oslo, el Acuerdo de Ginebra y la Hoja de Ruta aplazan ad eternum el debate sobre los refugiados. El tiempo haría el resto.

No es que se defienda aquí que los refugiados deban vivir en condiciones inhumanas, ni que las medidas discriminatorias en otros países árabes sean usadas para servir de elemento de presión, se trata, es de subrayar que el discurso que une tales tendencias es uno solo: diluir lo más posible el asunto de los refugiados hasta hacerlo desaparecer del debate político.

Los judíos deportados y/o víctimas de expropiación de bienes durante la Segunda Guerra Mundial siguen llevando procesos políticos y jurídicos, y demandando indemnizaciones ¿Por qué los refugiados palestinos –más recientes en el tiempo, si se quiere discutir sobre fechas- no tienen derecho ni a que se debata su situación, ni a demandar ningún tipo de compensación?

3.2. Jerusalén

Jerusalén es una ciudad con un estatuto especial. Desde los años cuarenta, precisamente fue Colombia quien propuso “la internacionalización de Jerusalén” otorgando neutralidad permanente a esta ciudad y a otros lugares, por medio de un Estatuto Especial entendiendo Jerusalén y Belén, como ‘Corpus Separatum’, dependiente en forma principal del Consejo de Seguridad de la ONU.

Parte del sueño sionista es la anexión total de Jerusalén y

hacer de ella la capital de Israel. Desde la ocupación militar de Cisjordania y Jerusalén (1967) tal tendencia se ha fortalecido, pero a pesar de ello, ningún país, ni siquiera Estados Unidos (hasta ahora), ha instalado su embajada en Jerusalén.

El Consejo de Seguridad recordó en 1971, que el “principio de que la adquisición de territorio por conquista militar es inadmisibles”. Y condenó las decisiones israelíes diciendo que: “todas las medidas de carácter legislativo y administrativo que haya tomado Israel con el fin de alterar el estatuto de la ciudad de Jerusalén, incluso la expropiación de tierras y bienes, el traslado de habitantes y la legislación destinada a incorporar el sector ocupado, son totalmente nulas y no pueden modificar ese estatuto”.²⁷

Después, Israel aprobó una Ley Básica (en julio de 1980) por medio de la cual declara que Jerusalén “en su integridad y unificada” sería su capital. El Consejo de Seguridad rechazó tal norma por violar el derecho internacional y precisó que “todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, son nulos y carentes de valor”. El Consejo pidió, al mes de la declaración israelí: “no reconocer la ‘ley básica’ y las demás medidas de Israel que, como resultado de esta ley, tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén”.²⁸

Esas resoluciones relacionadas con Jerusalén fueron tenidas en cuenta por la CIJ, en 2004; al examinar el estatuto jurídico de la ciudad y su relación con el muro, la Corte concluyó que “Todos esos territorios, incluida Jerusalén oriental, siguen siendo territorios ocupados e Israel sigue teniendo la condición

27 NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE SEGURIDAD: Resolución 298 de 25 de septiembre de 1971.

28 NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE SEGURIDAD: Resolución 478 de 20 de agosto de 1980.

de Potencia ocupante”.²⁹ Aun así, el muro continúa con esa misma línea de apropiación de Jerusalén y de aislamiento de los palestinos.

3.3. Los asentamientos

Un asentamiento, en el caso palestino, es el nombre dado a barrios construidos y habitados por colonos israelíes en territorio palestino y que son parte de una política sistemática y deliberada de Israel para la apropiación progresiva y permanente del territorio palestino. No pueblan Palestina por sobrepoblación en Israel sino por un deseo de colonización.

La política de asentamientos se puede organizar en tres periodos: el primero es el Plan Allon que, si bien nunca fue aprobado oficialmente, fue la base de la política de construcción de asentamientos desde 1967 hasta 1977. El Plan Allon estipula que “nuestro control sobre el Valle del Río Jordán es una necesidad a la que no podemos renunciar” (16 de junio de 1967)³⁰.

Una segunda fase llamada the block of the Faithful (el bloque de los fieles), que lleva el nombre de un grupo de extrema derecha cuyo objetivo era poblar toda la “tierra de Israel” para evitar el surgimiento de un Estado árabe mediante la fragmentación de la tierra palestina.

Y una tercera fase llamada Suburbia, basada en elementos demográficos. El número de colonos ha ido creciendo: 6.000 colonos (1977), 21.000 (1982), 27.000 (1983), 44.146 (1984), 120.000 (1993, sin incluir los colonos en Jerusalén Este). En Cisjordania, entre 1967 y 1976 fueron construidos 35 asentamientos; entre 1977 y 1984, fueron construidos 93; entre 1985 y 1990, fueron construidos 17.

29 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 78.

30 ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: El miedo a la paz, Los Libro de la Catarata, Madrid, 2001, p. 39.

Actualmente hay alrededor de 547.000 colonos, repartidos entre Cisjordania y Jerusalén del Este³¹.

Los asentamientos fueron creados inicialmente como instalaciones militares que constituían una “línea defensiva”. Como tal, los asentamientos serían objetivos militares, pero en su desarrollo, fueron incorporados civiles para poblarlos. Este movimiento de civiles ya sea visto como movimiento de civiles a un objetivo militar o como movimiento de población a un territorio ocupado, es una violación al DIH.

Los colonos no solo pueblan las tierras palestinas, se favorecen de la política de subsidios israelí, algunos de ellos portan armas a la vista, participan de las acciones represivas contra los palestinos, y además pocas veces son castigados por sus crímenes. Los subsidios israelíes a los colonos incluyen áreas como agricultura, turismo, educación, salud, vivienda (permisos de vivienda, subsidios a las hipotecas), industria, vías, seguridad y rebaja en impuestos³².

Los colonos están exentos de ser procesados por la Autoridad Palestina, protegidos por el ejército y gozan de impunidad por sus actos contra los palestinos. La Autoridad Palestina tendría, en teoría, jurisdicción sobre los Territorios Ocupados³³ por los colonos, pero éstos están exentos de ser procesados por la Autoridad Palestina, protegidos por el ejército y gozan de impunidad por sus actos contra los palestinos³⁴. Lo cierto es que las disputas civiles entre colonos o entre éstos y los palestinos caen dentro de la

31 B'Tselem: “Land Expropriation and Settlements”, noviembre 23, 2015. Disponible en: <http://www.btselem.org/settlements>.

32 HEVER, Shir: “Pricing the Occupation”, News from Within, Vol. 21, núm. 4, junio, 2005, pp. 13-20; PALESTINE: Written Statement presented before the International Court of Justice, enero 30, 2004, p. 42.

33 Hasta noviembre de 2012, la denominación oficial para Cisjordania, Gaza y Jerusalén del Este fue “Territorios Ocupados de Palestina”, esta forma fue usada tanto para propuestas de negociación como los documentos oficiales del sistema de Naciones Unidas. A partir del 29 de noviembre del 2012 es reemplazada, teniendo en cuenta que Palestina fue aceptada como Estado Observador no-Miembro de la ONU.

34 B'Tselem: “Tactic Consent: Israeli Law Enforcement on Settlers in the Occupied Territories”, Information Sheet, marzo, Jerusalén, 2001; y B'Tselem: “Free Rein, Vigilante Settlers and Israel’s Non-Enforcement of the Law” Information Sheet, octubre, 2001.

jurisdicción israelí³⁵. No es que Israel ceda a los colonos, es que los colonos son parte constitutiva del proyecto llamado Israel.

Hebrón es la única ciudad en la cual los asentamientos están en el centro de la ciudad. Por esa razón, el ejército israelí permanece allí. La ciudad está dividida en dos partes: H-1, donde vive la mayoría de los residentes, y H-2 que permanece bajo control israelí. En total hay 636.400 palestinos³⁶ y 500 colonos. Los palestinos cuentan con 400 policías y los colonos con 1.000 soldados israelíes. Allí, la protección de colonos “justificó” el cierre del mercado de hortalizas³⁷. Así,

El colono se ha convertido en un superhombre que no tiene en cuenta ninguna ley, ninguna institución. Roba la tierra de sus vecinos árabes, recoge sus aceitunas, abre caminos y cierra otros, prohíbe el acceso de campesinos árabes a sus tierras y, cuando entra en cólera, organiza acciones punitivas. Tiene el derecho de vida o de muerte sobre la población autóctona e impone su ley incluso a los militares, que le protegen y sin los cuales él no sería más que un miserable ladrón.³⁸

Durante la segunda Intifada, colonos atacaron múltiples veces a civiles palestinos en diferentes zonas de Gaza y Cisjordania, como francotiradores contra personas y animales, provocando incendios en casas y comercios, destruyendo cultivos, robando animales de granja y bloqueando vías. Esto es posible gracias al fácil acceso que tienen a armas y a la impunidad que les permiten las Fuerzas de Ocupación. A las demandas palestinas de justicia se responde con: “falta de evidencias”, o “atacante desconocido”³⁹.

35 PALESTINE: Written Statement presented before the International Court of Justice, enero 30, 2004, p. 43.

36 Palestina Central Bureau of Statistics: Estimated Population in Hebron Governorate, 2010. Disponible en: http://www.pcbs.gov.ps/Portals/_PCBS/Downloads/book1710.pdf.

37 WARSCHAWSKI, Michel: A tumba abierta, Icaria, Barcelona, 2004, p. 28

38 WARSCHAWSKI, Michel: A tumba abierta, Icaria, Barcelona, 2004, p. 35.

39 AL-HAQ: In need of protection, Ramala, 2002, pp. 119-134.

Un gran exrabino sostenía que, siendo Israel la tierra prometida, los árabes eran ladrones y sus aceitunas era en realidad israelíes⁴⁰. Además, existe una red de vías que intercomunican los asentamientos, lo que fragmenta el territorio palestino, vías que son de uso exclusivo de carros israelíes.

De hecho, el ilegal muro que construye Israel en territorio palestino deja del lado israelí más de 320.000 colonos (el 80 % del total de colonos que están viviendo en Cisjordania)⁴¹. Es decir, su trazado no está determinado por las políticas de seguridad que alega Israel sino para favorecer la apropiación de más territorio, en este caso el ocupado por los asentamientos.

El muro hace imposible la solución de “Dos Estados”, y tal imposibilidad empezó con el proyecto de colonización y anexión por medio de los asentamientos. La solución de un solo Estado no sería viable para el mismo futuro de Israel porque les significaría aceptar la población árabe reconociéndole derechos, o mantener un régimen de Apartheid que, a la larga, sería el suicidio de Israel.

La CIJ ratificó que los asentamientos judíos en territorio palestino son claramente ilegales a la luz del DIH⁴². El DIH, dice la Corte:

...prohíbe no sólo las deportaciones o los traslados forzosos de población, como los realizados durante la segunda guerra mundial, sino también todas las medidas adoptadas por una potencia ocupante con el fin de organizar o fomentar traslados de partes de su propia población al territorio ocupado. A este respecto, la información proporcionada a la Corte muestra que, desde 1977, Israel ha aplicado una política y desarrollado prácticas que entrañan el establecimiento de asentamientos en el territorio

40 WARSCHAWSKI, Michel: A tumba abierta, Icaria, Barcelona, 2004, p. 49.

41 MÜLLER, Andreas: A Wall on the Green Line? The Alternative Information Center, Jerusalén, 2004, p. 22.

42 Art. 49, IV Convenio de Ginebra de 1949.

palestino ocupado, en contravención de los términos del párrafo 6 del artículo 49 citado.⁴³

El Consejo de Seguridad ya había adoptado la opinión de que tales políticas y prácticas “no tienen validez legal”⁴⁴. Por tanto, “La Corte llega a la conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado [incluida Jerusalén oriental] se han establecido en contravención del derecho internacional”⁴⁵. Además, resulta evidente que “el trazado del muro se ha diseñado de manera de incluir dentro de la zona a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado”⁴⁶.

Continuamente escuchamos noticias sobre la creación de nuevos asentamientos judíos en Palestina. Esta política de anexiones progresivas está en línea con la meta del Plan Allon que inaugura la política de asentamientos: “la mayor cantidad posible de territorio con el menor número de habitantes árabes”⁴⁷.

En una histórica resolución, la 2334, del 23 de diciembre de 2016, el Consejo de Seguridad de la ONU, por primera vez después de años de intento, condenó la construcción de asentamientos con el apoyo de 14 países y la abstención de Estados Unidos. La resolución llama a la suspensión de la construcción de nuevos asentamientos y recuerda la ilegalidad de todos ellos. Además, insiste en la protección debida a los civiles, que no se pueden modificar las fronteras de 1967, y que la construcción de asentamientos contradice la solución de “Dos Estados”.

43 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 120.

44 El Consejo de Seguridad reafirmó su posición en las resoluciones 452 de 20 de julio de 1979, y 465 de 1 de marzo de 1980.

45 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 120.

46 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 119.

47 Plan Allon, 13 de julio de 1967.

- Los colonos

La distinción entre civiles y combatientes está fuera de duda en el debate legal. La justificación de crímenes contra civiles es, entre otras cosas, un suicidio político. Pero en un contexto donde el derecho internacional es, absolutamente, letra muerta y donde el juego político es un juego de cartas marcadas; donde a los palestinos se les condena de igual manera independientemente de los gestos políticos que hagan; entonces, los debates jurídicos sobre la distinción entre civiles y combatientes son, en la práctica, desafortunadamente, irrelevantes para algunos palestinos.

De igual manera, en un clima de impunidad marcada, ni el derecho doméstico israelí, ni el derecho internacional castiga a los criminales de guerra israelíes, con lo cual tal distinción es aún menos relevante.

En el caso de Israel, algunos de los civiles no son realmente tales. Como es reconocido por el propio gobierno, algunas de las personas que viven en los asentamientos están armadas, incluso con armamento pesado. Pero no sólo están equipados con fines defensivos sino, como lo reconoce Amnistía Internacional y Human Rights Watch (en adelante, HRW), participan activamente en las acciones armadas incluso contra los civiles palestinos. Aquí es claro que, en el plano jurídico, su carácter de civil es insostenible.

En el plano militar es imperativo distinguir entre civiles y combatientes; no se puede justificar el ataque a colonos, que sean civiles, de ninguna manera. Ahora, en el plano político no es fácil distinguir tajantemente entre militares “responsables” de la ocupación y civiles “no responsables” pues éstos últimos refuerzan la ocupación, la apoyan, la disfrutan, la alimentan y la perpetúan, este es un debate que va más allá de una formalidad jurídica.

A la luz del derecho internacional es claro que no todos los colonos son combatientes, pero, aún los no armados, no son menos responsables del sistema de ocupación. No sólo porque la ocupación no es un asunto exclusivamente militar sino principalmente va acompañado de un régimen en el que los colonos son beneficiarios y actores directos. Hace más daño

y perpetúa más la ocupación un asentamiento que un control militar.

Cuando se pregunta si se considera correcto beneficiarse de un crimen de guerra se responde que no. Es el caso de los bancos suizos beneficiados con los crímenes del Holocausto, tales beneficios se consideran ilegales y moralmente reprobables, más allá de si la formalidad jurídica los llama en puridad “actos ilegales” o no. Los sobrevivientes continúan demandando de los bancos y de los Estados (como ya dijimos en el caso de Alemania) el pago de indemnizaciones sin importar cuánto tiempo ha pasado desde el crimen porque, entre otras cosas, un crimen de guerra se considera un acto imprescriptible.

Usemos la misma lógica: un crimen de guerra (los asentamientos) produce unos beneficios a terceras personas (los colonos). La pregunta es: desde el derecho internacional ¿cuál es la responsabilidad jurídica de esos civiles llamados colonos que se benefician de un crimen de guerra llamado asentamiento? Esa misma lógica debería aplicarse para juzgar las empresas que construyen el muro, por ejemplo, aquellas que se benefician en proporcionar seguridad a cárceles donde se priva de libertad a niños hasta menores de 14 sin juicio alguno” o las que se lucran de la demolición de casas palestinas.

3.4. Fronteras y adquisición territorial: el caso del muro

En febrero 6 de 2001 Ariel Sharon fue electo primer ministro. “La misma noche -dice el profesor Arnon Sofer- la gente de Sharon me pidió si yo podía reunirme con él lo más pronto posible, también me pidieron llevar mis mapas conmigo”. El profesor Sofer es un experto en asuntos demográficos palestinos y había discutido con Sharon la posibilidad de construir un muro en Cisjordania.

Sharon le reconoció al alcalde del asentamiento ilegal de Ariel que venía pensando sobre el proyecto desde 1973. “No me he sentado recientemente con el primer ministro” dice Ron Nahman, el alcalde “pero el mapa del muro, el ensayo que usted ve aquí, es el mismo mapa que yo vi durante cada visita que Ariel Sharon hizo

desde 1978”⁴⁸. Ehud Barak, ex primer ministro israelí, muchas veces citó el refrán que dice: “buenas barreras hacen buenos vecinos”.

En julio de 2001 el gobierno de Israel aprobó el plan para la construcción del muro; el 14 de abril de 2002 (por medio de la decisión gubernamental 64/B) Israel aprobó la construcción de 80 kilómetros de largo y dos meses después empezó su construcción en Jenin, incluyendo la confiscación de tierras y la destrucción de olivos.

En marzo de 2003 se anunció la alteración de la ruta del muro para incluir los asentamientos ilegales de Ariel y de Immanuel. Y en julio de 2003, el ministro de Defensa anunció la culminación de la primera fase del muro, un total de 145 kilómetros.

En septiembre 2003, se aprobó la inclusión de la tumba de Raquel dentro de los bordes del muro; el 1 de octubre de 2003, Israel aprobó un trazado a lo largo del Valle del Río Jordán (decisión gubernamental 883) con lo cual Cisjordania quedaría encerrada y el 23 de octubre de 2003, el Ministerio de Defensa de Israel publicó un mapa del trazado de las secciones terminadas y previstas⁴⁹.

Hoy, es una inmensa estructura de paredes de concreto, vallas electrificadas, torres de vigilancia y puestos de control que encierran Cisjordania, fracturan Jerusalén, apropian territorio palestino, crea guetos y permite el control de la población.

Para el análisis de la aplicabilidad del derecho internacional en el caso del muro, la CIJ empezó haciendo referencia a la Carta de la ONU: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado...”⁵⁰.

48 Yedioth Ahronoth, mayo 23, 2003.

49 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: “Informe del secretario general preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General”, noviembre 24, 2003.

50 Párrafo 4 del Artículo 2, Carta de las Naciones Unidas.

La Corte recordó que: “el territorio de un Estado no será objeto de adquisición por otro Estado derivada de la amenaza o el uso de la fuerza”⁵¹. Y hoy por hoy, según la CIJ “La ilegalidad de la adquisición territorial resultante de la amenaza o el uso de la fuerza es parte del derecho de la costumbre”⁵².

Aunque la CIJ tomó nota de la argumentación israelí en la que se trata de una medida provisional (provisionalidad que ya lleva 15 años), “la Corte no puede con todo permanecer indiferente a los temores que se le han expresado de que el trazado del muro prejuzgará sobre la futura frontera entre Israel y Palestina, y al temor de que Israel pueda decidir integrar los asentamientos y sus medios de acceso” pues “la construcción del muro y su régimen conexo crean un ‘hecho consumado’ en razón de que podría muy bien llegar a ser permanente, en cuyo caso, y pese a la caracterización formal del muro por Israel, ello equivaldría a una anexión de facto”⁵³.

El muro “contribuye a la partida de poblaciones palestinas de algunas zonas. Esa construcción, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba así gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y constituye en consecuencia una violación de la obligación de Israel de respetar ese derecho”⁵⁴.

La CIJ dijo que “esa construcción, el establecimiento de una zona cerrada entre la Línea Verde y el muro, y la creación de enclaves

51 NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL: Resolución 2625 de 24 de octubre de 1970.

52 “Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América), véase I.C.J. Reports 1986, págs. 98 a 101, párrs. 187 a 190; citado en: CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo. 87.

53 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 121.

54 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 122.

han impuesto además restricciones sustanciales a la libertad de circulación de los habitantes del territorio palestino ocupado (con excepción de los ciudadanos israelíes y las personas asimiladas)⁵⁵.

La CIJ tuvo en consideración reportes de comités y relatores de la ONU sobre Palestina. Según el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino,

...se calcula que en la primera fase de la construcción del muro se han destruido unos 100.000 dunums [aproximadamente 10.000 hectáreas] de las tierras agrícolas más fértiles de Cisjordania, confiscadas por las IDF [Fuerzas de Defensa de Israel, por sus siglas en inglés] lo que supone la desaparición de vastas cantidades de bienes, especialmente tierras agrícolas privadas y olivares, pozos, huertos de árboles cítricos e invernaderos, de los cuales dependen para su supervivencia decenas de miles de palestinos⁵⁶.

John Dugard, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, ya había informado –y así fue tenido en cuenta por la CIJ– que “buena parte de las tierras que quedan en el lado israelí del muro son tierras fértiles de cultivo y en ellas se encuentran algunos de los más importantes pozos de agua de la región (y) durante la edificación de esta barrera se han destruido muchos frutales y olivos”⁵⁷.

Jean Zigler, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre el derecho a la alimentación, dijo que

55 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 133.

56 NACIONES UNIDAS: “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados” A/58/311, agosto 22, 2003, párr. 26.

57 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, septiembre 8, 2003, section VI: prisoners, párrafo 9.

“la construcción del muro aísla a los palestinos de sus tierras de cultivo, pozos y medios de subsistencia”⁵⁸.

La CIJ reconoció las dificultades de los palestinos para acceder a servicios de salud, centros educativos y fuentes de agua. Sobre los palestinos atrapados entre la Línea Verde y el muro, dijo que éstos “quedarán aislados de sus territorios y lugares de trabajo, escuelas, clínicas y otros servicios sociales”. El muro además “anexionará efectivamente la mayor parte del sistema acuífero occidental (que proporciona el 51% de los recursos hídricos de Cisjordania)”, y afectará las fuentes de empleo: en Qalqiliya “han cerrado unas 600 tiendas o empresas y entre 6.000 y 8.000 personas han abandonado ya la región”. Por último, “la construcción del muro también privaría efectivamente a un número significativo de palestinos de la libertad de escoger su residencia. Además, en opinión de la Corte (...) esa construcción, junto con el establecimiento de los asentamientos israelíes, tiende a alterar la composición demográfica del territorio palestino ocupado”⁵⁹.

- El muro como definición de nuevas fronteras

Hay dos cosas, entre muchas otras, que asombran al recién llegado tanto en Palestina como en Israel: una es la inmensa cantidad de vallas de seguridad, barreras, vías cerradas y alambradas. La otra es el uso indiscriminado de la expresión “security reasons” (motivos de seguridad), expresión que justifica los controles excesivos en checkpoints, aeropuertos, restaurantes, bares y hasta piscinas.

Por fuera de Medio Oriente, el conflicto parece reducido a un asunto de “terrorismo” que, por tanto, sólo requeriría soluciones policiales. La expresión “motivos de seguridad” es adoptada

58 Informe del Relator de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Jean Ziegler, “El derecho a la alimentación”, adición, Misión a los Territorios Palestinos Ocupados, E/CN.4/2004/10/Add.2, octubre 31, 2003, párr. 49.

59 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 133.

por Israel para justificar incluso medidas contrarias al derecho internacional. En cualquier caso, los “motivos de seguridad” tienen un límite en los derechos humanos, y estos no pueden ser negados en cualquier clase de motivos de seguridad.

En Palestina, el sùmmum de la conjunción de cierres y de razones de seguridad se materializa en el muro del apartheid que sigue construyendo Israel. El muro ha sido presentado por Israel de cara a la prensa internacional como una medida para prevenir ataques en su territorio, por eso insiste en llamarla: “valla de seguridad”, al mismo tiempo que desarrolla una fuerte campaña para justificarlo y mostrar sus ventajas. Incluso, en el video institucional de Israel se dice tajantemente que el objetivo de la construcción es “separar ciudadanos inocentes de terroristas”⁶⁰.

En realidad, la idea del muro no tiene propiamente su origen en los actos de terror, pues más exactamente ha sido parte de los planes de Sharon desde mucho antes de los ataques suicidas, ataques que empezaron a mediados de los años 90, mientras los planes del muro se remontan a 1973.

Un referente que sirve para evaluar el trazado del muro es la llamada: Línea Verde, la cual es la línea de armisticio entre Israel y sus países vecinos. Tal Línea fue promovida por el Consejo de Seguridad de la ONU⁶¹ y confirmada por acuerdos de armisticio, uno de ellos entre Jordania e Israel, (3 de abril de 1949). Esta es una línea de armisticio, pero no es una frontera, ya que ésta quedó, en el mismo documento, pendiente de acuerdos territoriales futuros. En puridad, la única línea fronteriza que fue aceptada internacionalmente es la contenida en el Plan de Partición (1947).

La construcción del muro tiene como referencia la Línea Verde, tanto para pedir que se ciña a ella como para denunciar que, en realidad, el muro se aleja en buena parte de su trayectoria, encerrando pueblos palestinos, permitiendo asentamientos israelíes y apropiándose de yacimientos de agua, al dejarlos

60 Estas son las palabras textuales de un video del Ministerio de Defensa israelí. Disponible en varios idiomas en: <http://w3.castup.net/mfa/terror.htm>.

61 Resolución 62 de 16 de noviembre de 1948.

del lado israelí, además tratando de legitimar (con la política de hechos cumplidos) la apropiación de territorio palestino⁶²

Lo cierto es que la Línea Verde no es una frontera y las consecuencias de un muro no sólo tienen que ver con el trazado sino también con su régimen conexo y sus consecuencias en materia de derechos humanos. Además, “los intentos de menospreciar la importancia de la Línea Verde, por la fuerza de las cosas, funcionarían en los dos sentidos. Israel no puede sembrar dudas con respecto al título de otros sin esperar que se ponga en tela de juicio su propio título, y la expansión territorial de ese título más allá de la resolución sobre la partición”⁶³.

Las cifras no son definitivas porque el trayecto del muro sigue siendo cambiante, pero esta disminución del territorio palestino debe entenderse como un proceso continuo de apropiación de Palestina por parte del proyecto sionista que empieza con la compra de tierras a finales del siglo XIX, el Plan de Partición de la ONU de 1947 (que da a los judíos el 54% de la Palestina histórica), la guerra de 1948 que permite a Israel apoderarse del 78% y la ocupación de 1967 que deja prácticamente el 100% de Palestina bajo control israelí.

Mientras una población es excluida, la palestina, otra es incluida en el lado israelí. Según John Dugard, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, una parte considerable de los colonos ha sido incorporada al lado israelí del muro⁶⁴ con lo cual el muro busca legitimar la política de asentamientos judíos en territorio palestino que todos los gobiernos israelíes han desarrollado desde 1967 y que ningún presidente de los Estados Unidos había respaldado hasta la reciente posición de George

62 Ver al respecto de este debate: MÜLLER, Andreas: A Wall on the Green Line? The Alternative Information Center, Jerusalén, 2004.

63 Opinión separada del Juez Al-Khasawneh, CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 11.

64 DUGARD, John: “Question of the violation of Human Rights in the Occupied Arab Territories, including Palestine”, Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights. E/CN.4/2004/6, 8 de septiembre de 2003, section VI: prisoners, p. 7.

Bush en abril de 2004 considerando los asentamientos como “parte del desarrollo natural de Israel”.

Los colonos saben claramente las intenciones de construir un muro: “quien trate de decir que el muro no representa una línea política es porque no sabe de que estamos nosotros hablando” dijo el jefe del Consejo de colonos del valle del Río Jordán, David Levy. “Todos están jugando un doble juego, y eso es conveniente para todos. Es por eso que estoy a favor del muro, obviamente el muro nos pondrá dentro de Israel”⁶⁵.

La política del muro es clara: aislar a los palestinos, forzar su migración “voluntaria”, apropiarse de sus tierras, controlar –aún más, si cabe– las fuentes de agua potable de Cisjordania, hacerse con la tierra fértil, “legalizar” los asentamientos al hacer su tierra parte de Israel, lo que propicia una nueva forma de castigo colectivo a los palestinos.

El muro reproduce el esquema de aislamiento que desde comienzos de los años 90 han perpetuado los checkpoints. Pero ese aislamiento no es solo entre uno y otro lado del muro, sino que se articula con la red de carreteras que unen los asentamientos (carreteras que sólo pueden ser transitadas por carros con matrículas israelíes)⁶⁶ produciendo aún más el desmembramiento del territorio palestino.

Una red de vías une a los asentamientos, pero corta la comunicación entre los palestinos, a los cuales les quedan algunas pocas vías para comunicarse. Resulta hasta simbólica la construcción de puentes para unir asentamientos israelíes y túneles para los palestinos. Ese desmembramiento produce un grave impacto en el acceso a servicios básicos, intercambio de bienes y servicios, y aumenta la dependencia de la ayuda internacional.

65 Yedioth Ahronoth, mayo 31, 2003.

66 Existen dos tipos de matrícula en los coches: una verde, para los coches palestinos y amarillas para los coches israelíes, lo que permite distinguir fácilmente unos coches de los otros.

- Derecho a la propiedad: demolición de casas

La accesibilidad, un problema común a todos los derechos sociales, también afecta el derecho a la vivienda: falta de acceso físico a la tierra, por los asentamientos, las carreteras y la expropiación; falta de acceso financiero por los elevados costos que representa la ocupación; falta de documentación y de permisos que les permita a los palestinos construir sus casas sin el temor de las demoliciones por razones administrativas. Aquí el derecho a la vivienda no es un problema de cómo construir sino de cómo evitar que las casas sean demolidas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) dice que: “Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”⁶⁷. Pero el sistema judicial israelí ha hecho que, desde la formalidad jurídica, no haya arbitrariedad alguna en la negación del derecho a una vivienda digna mediante dos caras de la misma moneda: la denegación sistemática del derecho de los palestinos a la vivienda (bien mediante la negación de permisos para construir o bien mediante la demolición de viviendas palestinas) y, además, la autorización de la construcción de viviendas como parte de la política de expansión de los asentamientos ilegales.

Esta política de demolición es el símbolo de muchas cosas: del poder de destrucción israelí y de la agresión al hogar como símbolo de embrión de un futuro Estado palestino. La destrucción de casas busca también romper la vida social de los palestinos, así como erosionar su vínculo con su territorio⁶⁸. La destrucción funciona como una forma de castigo colectivo⁶⁹.

67 Art. 17, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

68 SHANE, Darcy: “Israel’s punitive house demolition policy. Collective punishment in violation of International Law”, Al-Haq, Ramala, 2003.

69 El DIH dice que: “No se castigará a ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido. Están prohibidos los castigos colectivos, así como toda medida de intimidación o de terrorismo (...) Están prohibidas las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes”. Art. 33, IV Convenio de Ginebra (1949).

La demolición de casas es, de acuerdo con la ley israelí, legítima, a la luz de la Regulación 199 (de 1945)⁷⁰. Desde 1967 al 2015, el Comité Israelí en contra de las Demoliciones de Casas, informa que se han demolido 48.488 estructuras de palestinos⁷¹. Las demoliciones de casas, que han sido autorizadas por el tribunal supremo israelí, pueden cometerse sin previo aviso⁷².

Esta demolición sistemática se ampara en el castigo a personas acusadas de terrorismo o en la supuesta construcción de casas sin permiso. Desde 1987 hasta 2002, Israel ha demolido por lo menos 2.500 casas construidas sin permiso, dejando aproximadamente 16.000 personas sin vivienda⁷³. Según la ONG israelí B'Tselem, en el período 2006-2015, Israel demolió por lo menos 927 unidades residenciales palestinas sin permiso, solo en Cisjordania dejando 4.319 personas, incluyendo 2.319 menores, sin hogar⁷⁴.

Israel argumenta una colisión de derechos en la demolición de casas como parte de la lucha “antiterrorista”: el derecho a la vida (de los israelíes) contra el derecho a la propiedad (de los palestinos), lógica dentro de la cual Israel prioriza el derecho a la vida. A esto se suma el argumento de “razones militares imperiosas” que justificarían tal destrucción. Es curioso cómo, en este caso, Israel se adhiere de manera instrumental al DIH para justificar la destrucción de casas pero no para aceptar su carácter de ocupante. Justificando tal destrucción, dice un juez israelí que:

70 B'Tselem: “Regulation 119 of the Defence (Emergency) Regulations, 1945”. Disponible en: www.btselem.org/English/House_Demolitions/Regulation_119.asp.

71 The Israeli Committee Against House Demolitions (ICAHD), a fecha diciembre de 2016. Disponible en: <http://icahd.org>.

72 “El Supremo de Israel autoriza el derribo de viviendas palestinas sin previo aviso”, El País, Madrid, agosto 7, 2002. Disponible en: http://elpais.com/diario/2002/08/07/internacional/1028671201_850215.html.

73 B'Tselem: “Demolition of houses built without permits - 1987-2002 Statistics”. Disponible en: http://www.btselem.org/English/Planning_por_ciento26_Building/Statistics.asp.

74 B'Tselem: “Statistics on demolition of houses built without permits in the West Bank (Not including East Jerusalem)”, diciembre 12, 2016. Disponible en: http://www.btselem.org/planning_and_building/statistics.

... (Los terroristas) deben saber que sus actos criminales no solo le afectarán a él sino que causarán un gran sufrimiento a su familia. Desde ese punto de vista, la sanción con la demolición de casas no es diferente que el castigo de prisión impuesto a un jefe de familia, a un padre cuyos pequeños hijos estarán sin apoyo, así, los miembros de la familia son afectados.⁷⁵

La ofensiva de Israel en la franja de Gaza, en 2014, dejó como resultado: 31.974 casas afectadas; de las cuales 8.377 fueron completamente destruidas y 23.597 parcialmente afectadas. Además, esas casas daban refugio a 250.918 personas, incluyendo 124.678 niños y 67.448 mujeres. Asimismo, la ofensiva de Israel destruyó 471 instalaciones civiles, incluyendo: hospitales, mezquitas, iglesias, bancos, colegios, jardines infantiles, ONG, universidades, estaciones de policía, centros de deporte, etc⁷⁶.

La destrucción tiene propósitos claros: controlar el crecimiento de las comunidades palestinas (mediante la demolición por razones administrativas) o el castigo colectivo (medidas “antiterroristas”), ambos propósitos confluyen en uno aún más ambicioso: el control demográfico de los palestinos.

75 Juez Ben-Dror, citado en: SHANE, Darcy: “Israel’s punitive house demolition policy. Collective punishment in violation of International Law”, Al-Haq, Ramala, 2003, p. 38.

76 Palestinan Centre for Human Rights: Annual Report, 2014. Disponible en: http://www.pchrgaza.org/files/2015/annual_pchr_eng_2014.pdf.

4. SOBRE LIMPIEZA ÉTNICA, APARTHEID Y GENOCIDIO

4.1. Limpieza étnica

Podemos afirmar, citando a Drazen Petrovic, que: “la depuración étnica es una política bien definida de un determinado grupo de personas para eliminar sistemáticamente a otro grupo de un determinado territorio sobre la base del origen religioso, étnico o nacional. Tal política implica violencia y muy a menudo está relacionada con operaciones militares. Debe lograrse por todos los medios posibles, desde la discriminación hasta el exterminio...”⁷⁷ En otras palabras, no se trata de la decisión personal de alguien o de un resultado no deseado, sino de una política que tiene un claro objetivo.

Esto no es posible sin una serie de fases -no lineales- que se han documentado en varios conflictos contra minorías como los

⁷⁷ Drazen Petrovic, ‘Ethnic Cleansing - An Attempt at Methodology’, *European Journal of International Law*, 5/3 (1994), citado por Ilan Pappé en “The Ethnic Cleansing of Palestine”, Oxford, 2006

rohingya de Birmania, los palestinos, los kurdos en Turquía, los tutsi en Ruanda, los tamiles en Sri Lanka y, en el caso que nos ocupa, los Balcanes.

Al respecto han surgido algunas preguntas, por ejemplo, si lo étnico es en sí la causa de la limpieza (el argumento central) o si es solo una excusa para que grupos de poder, más allá de su condición étnica, busquen apropiarse de un territorio. Lo cierto es que el resultado no es muy diferente.

Este proceso se alimenta de una “etnificación” de la política, que remplace la categoría de persona o de ciudadano, por la de perteneciente a una etnia, y que construye (muchas veces de manera imaginaria) diferencias entre el “nosotros” y el “ellos”. Y no se trata de una diferenciación entre partes con iguales derechos o cualidades, sino de narrativas en las cuales “nosotros” somos superiores (un tipo de “pueblo elegido”) y “los otros” son sujetos que, en principio, no cumplen ciertos estándares, lo que alimenta la xenofobia y la exclusión.

La violencia no es la primera señal sino, a veces, la última, después de una cadena de hechos que vamos a mencionar solo a manera de ilustración: modificación de censos poblacionales para justificar el control de una mayoría sobre una minoría (Sahara Occidental), recuperación de relatos mitológicos para alegar derechos históricos de un pueblo sobre un territorio (Israel, Yugoslavia) exaltación o negación de la existencia de la historia de comunidades enteras (Birmania, Palestina), cuestionamientos al origen de un Estado (Macedonia, Jordania), establecimiento de prácticas y políticas discriminatorias que pueden ir desde la prohibición de símbolos nacionales y étnicos, hasta el establecimiento de idiomas oficiales con la consabida exclusión de otros (Ucrania, Kurdistán), formaciones políticas con agendas en las que los aspectos étnicos se vuelven relevantes (Etiopía), etc.

Este proceso suele acompañarse de claras diferencias socioeconómicas, que afectan precisamente a las etnias perseguidas. No es difícil documentar diferencias por razones

étnicas, religiosas o nacionales al momento de evaluar las ofertas laborales, los sueldos, las redes de servicios públicos, la composición de las Fuerzas Armadas, el acceso a empleos públicos, la calidad de las viviendas y otra gran cantidad de variables. Esa “normalización de la discriminación” es necesaria para que la sociedad, como un todo, acepte las medidas en nombre de la etnia o de la nación.

Una variable, que se observó en la antigua Yugoslavia, pero que también se ha visto en el Cáucaso (Abjasia y Osetia del Sur) es la de visibilizar minorías en zonas de frontera a las que busca “protegerse” del gobierno vecino. Así, se construye un discurso que busca justificar el desconocimiento de las fronteras interestatales reconocidas para dar paso a unas nuevas basadas en la identidad étnica o lingüística. Esto es más “fácil” en un contexto de redefinición general del Estado, como le sucedió a Yugoslavia desde finales de los años ochenta.

Finalmente, aparece la opción violenta, ya sea mediante el desplazamiento forzado (personas que se mueven de manera obligada dentro de las fronteras de un Estado), el flujo de refugiados (los que salen de su país), de la reubicación y reasentamientos forzados (fruto de un plan deliberado y sistemático) y el genocidio, es decir, el exterminio del “otro” que se va construyendo de manera lenta y progresiva hasta el paso violento de la limpieza étnica.

Este proceso de construcción del “otro” como enemigo, como dije antes, no es del todo lineal, ni exorablemente termina en violencia; pero los casos en los que se ha observado la limpieza étnica, incluso con masacres y prácticas genocidas, requieren del concurso de las autoridades, de las fuerzas armadas y de unos medios de comunicación esenciales para la reconfiguración social proclives para tal fin (Ruanda).

La limpieza étnica puede darse de manera “pacífica” mediante presiones que no generan una confrontación abierta; es el caso de los musulmanes expulsados de Croacia después del Acuerdo de Dayton de noviembre de 1995 o de la “serbianización” de las fuerzas

armadas y de la función pública. Tampoco es necesariamente unidireccional: en Kosovo se han denunciado prácticas de control poblacional tanto por parte de los serbios como de los albanokosovares, aunque con diferentes grados.

4.2. Apartheid y políticas de Apartheid

Otras personas usan la palabra Apartheid, como por ejemplo en la denominación “Muro del Apartheid”. La definición de apartheid en el derecho internacional es:

La expresión ‘crimen de apartheid’ que incluirá a las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial (...) denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente: a) La denegación a uno o más de sus miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de las personas: (ii) mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o sus sometimientos a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...) b) la imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; c) cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir (...) el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia... d) cualesquiera medidas incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir a la población según criterios raciales, creando reservas y guetos separados para los miembros

de uno o más grupos raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos...⁷⁸

Palabras como Apartheid, conflicto, genocidio, etc., son palabras polisémicas que tienen un valor en el discurso político y otro en el discurso jurídico, no siempre igual. Pero la definición de Apartheid en el derecho internacional es suficientemente clara para poder decir, sin asomo de duda, que jurídicamente hablando lo que hay en Palestina, además de una ocupación armada con grandes extensiones y graves consecuencias en las áreas económicas y sociales, es un régimen de Apartheid⁷⁹. En eso han coincidido Wole Soyinka⁸⁰, Jimmy Carter y John Dugard⁸¹. Hay un claro sistema de Apartheid contra los palestinos que viven en Israel y, a través del muro y de otras políticas, contra los palestinos de los territorios ocupados.

Israel empezó a tomar parte en los tratados internacionales de derechos humanos sólo a partir de 1991, pero eso no ha alterado su esencia de mantener dos tipos de ciudadanía: la de los judíos y la del resto en su mayoría árabes. Esto no depende de la raza ni del lugar de nacimiento sino del credo religioso de la persona. Esos dos tipos de personas son la base en que se sustenta y que a la vez produce políticas comparables con el sistema del Apartheid.

78 Art. 2, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

79 Art. 2, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid, 1973.

80 " Lo que sucede con los palestinos me recuerda el 'apartheid'", El País, Madrid, abril 3, 2002.

81 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: "Question of the violation of human rights in the occupied Arab territories, including Palestine. Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied by Israel since 1967", agosto 12, 2004, pp. 23-24.

Hay un claro sistema de Apartheid contra los palestinos que viven en Israel⁸² y, a través del muro y de otras políticas, contra los palestinos de los territorios ocupados. Las minorías palestinas que viven en Israel a pesar de poseer la nacionalidad israelí son ciudadanos de segunda clase⁸³. Son ciudadanos con varios elementos en su contra: no son judíos y, en cuanto árabes, son sujetos de sospecha permanente.

Esto se expresa no sólo en recortes al disfrute de los derechos políticos sino también de los derechos sociales y económicos. Las restricciones a los palestinos de Israel incluyen a la actividad política de los árabes, limitaciones al ejercicio del derecho a la protesta, censura de prensa, congelamiento de las peticiones de reunificación familiar, etc⁸⁴. Según Wole Soyinka, premio Nobel de literatura,

Lo que sucede con los palestinos me recuerda el Apartheid (...) Existen carreteras en las que está prohibido el tránsito a los palestinos; eso no existía en el apartheid sudafricano. Cuando digo que se parece al sistema del Apartheid sé exactamente de lo que estoy hablando: un sistema en el que un grupo de ciudadanos posee los derechos y otro que no los posee; un grupo de ciudadanos al que no se les permite vivir en el lugar donde trabajan⁸⁵.

82 BARREÑADA, Isaias: "Las minorías palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la intifada", en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 151-178; KHADER, Bichara: "Los palestinos, un pueblo martirizado por la historia", en: Los palestinos. Vanguardia Dossier, núm. 8, Barcelona, Oct/Dic., 2003, p. 14; BISHARA, Marwan: "El 'enemigo interior' de Israel", en: Los palestinos. Vanguardia Dossier, núm. 8, Barcelona, Oct/Dic., 2003, p. 46.

83 BARREÑADA, Isaias: "Las minorías palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la intifada", en: ALVAREZ-OSSORIO, Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 151-178.

84 BARREÑADA, Isaias: "Las minorías palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la intifada", en: ALVAREZ-OSSORIO, Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 167-169.

85 "Lo que sucede con los palestinos me recuerda el 'apartheid'", El País, Madrid, abril 3, 2002. Disponible en: http://elpais.com/diario/2002/04/03/internacional/1017784809_850215.html.

Según datos del 2003, Los palestinos que viven en Israel, a pesar de ser el 20% de la población “solo acceden al 6% de los puestos de diputados, al 2% de las plazas de estudios universitarios o al 1% de los cargos de los altos funcionarios del Estado, los palestinos “ israelíes” se benefician del 3% del gasto social y ostentan el 3,5% de la propiedad de las tierras”⁸⁶.

Son una minoría que pertenece a un Estado que no les acepta ya una nación a la que ven sufrir. En 2003, El ministro de Comercio e Industria Ran Cohen reconoció que de sus 540 empleados sólo 4 eran árabes⁸⁷. Pero ese racismo no es sólo institucional, casi un tercio de los judíos israelíes apoya la supresión del derecho al voto de los palestinos con ciudadanía israelí⁸⁸. Asimismo,

...en el parlamento de Israel, los diputados no judíos no ostentan más de un 6 por ciento de los escaños, sin que se les permita participar en algunos comités parlamentarios por la única razón de no ser judíos (...) ningún no judío ha llegado a ser presidente del Estado, primer ministro, ministro, embajador o ha formado parte del Tribunal Supremo. En odiosa comparación, podría preguntarse por la opinión de los ciudadanos judíos de Francia o de Estados Unidos, cuyas comunidades no sobrepasan el 2 por ciento de la población de tales países, si fuesen excluidos por motivos religiosos de la posibilidad de alcanzar puestos representativos⁸⁹.

Las normas de desarrollo urbanístico claramente diferencian entre judíos y palestinos. Las edificaciones anuales en Jerusalén son de 10 judías por cada edificación palestina. Desde 1917,

86 KHADER, Bichara: “Los palestinos, un pueblo martirizado por la historia”, en: Los palestinos. Vanguardia Dossier, núm. 8, Barcelona, Oct/Dic., 2003, p. 14.

87 BISHARA, Marwan: “El ‘enemigo interior’ de Israel”, en: Los palestinos. Vanguardia Dossier, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic 2003, p. 46.

88 BISHARA, Marwan: “El ‘enemigo interior’ de Israel”, en: Los palestinos. Vanguardia Dossier, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic 2003, p. 48.

89 Citado en: IGLESIAS VELASCO, Alfonso: “La ocupación israelí de los territorios palestinos a la luz del derecho internacional” en: ALVAREZ-OSSORIO, Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 126.

70.000 familias judías han recibido subsidios de vivienda, pero solo 550 familias árabes⁹⁰. Sobre el crecimiento poblacional en la ciudad, un comité interministerial estableció el límite de 21 árabes por cada 71 judíos⁹¹.

La política de Apartheid se evidencia también en las medidas de control de los recursos hídricos⁹². Tales medidas buscan: “facilitar la colonización, el castigo colectivo, invertir los términos de asentamiento de la población, situando en la provisionalidad a la población palestina y consolidando la presencia judía, y finalmente, obstaculizar el desarrollo económico palestino”⁹³. Un ejemplo es la distribución de las aguas subterráneas de Cisjordania (confirmado por Oslo II), a los palestinos les corresponde el 17,38% y a los israelíes el 71,13%⁹⁴. “Un colono israelí consume 17 veces más agua palestina que un palestino”⁹⁵.

En julio de 2004, Amnistía Internacional condenó la extensión de la “Ley de Ciudadanía de Entrada en Israel” por significar la negación a miles de palestinos con ciudadanía árabe, del derecho a vivir como una familia en cuanto su pareja no puede acceder a la nacionalidad israelí y, por tanto, no está autorizada a vivir en territorio israelí⁹⁶.

90 Datos citados en: TAMARI, Salim: “Jerusalén: una ciudad disputada en una geografía sagrada” en: ALVAREZ-OSSORIO, Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 189.

91 Datos citados en: TAMARI, Salim: “Jerusalén: una ciudad disputada en una geografía sagrada” en: ALVAREZ-OSSORIO, Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 196.

92 IZQUIERDO, Ferrán: “Agua y poder: el empleo de los recursos hídricos palestinos por Israel” en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 209-238.

93 IZQUIERDO, “Agua y poder: el empleo de los recursos hídricos palestinos por Israel”, en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, pp. 211-212.

94 IZQUIERDO, “Agua y poder: el empleo de los recursos hídricos palestinos por Israel”, en: ALVAREZ-OSSORIO, Ignacio: Informe sobre el conflicto de Palestina, Ediciones del Oriente, Madrid, 2003, p. 220.

95 KHADER, Bichara: “Los palestinos, un pueblo martirizado por la historia”, en: Los palestinos. Vanguardia Dossier, núm. 8, Barcelona, Oct-Dic., 2003, p. 14.

96 AMNESTY INTERNATIONAL: “Israel and the Occupied Territories. Torn Apart: Families split by discriminatory policies”, 13 July 2004. Disponible en: <http://web.amnesty.org/library/index/engmde150632004>

Esta ley ha sido considerada un claro ejemplo de las políticas raciales de Israel. Por este tipo de cosas, el Relator Especial de la ONU no dudó en comparar el régimen israelí aplicado a los palestinos con el sistema vivido en Sudáfrica⁹⁷. El Knesset (parlamento israelí) ratificó los cambios de la Ley de Reunificación Familiar (julio 27 de 2005), reafirmando la política ya mencionada de no permitir la reunificación de familias palestinas que vivan una parte de ella en los territorios ocupados (excluyendo Jerusalén Este) y la otra en Jerusalén Este e Israel⁹⁸.

A pesar de muchos más ejemplos sobre la política de Apartheid, y a pesar de que La “Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid” clarifica que Apartheid es “un crimen de lesa humanidad y que los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de Apartheid y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial (...) son crímenes que violan el derecho internacional”⁹⁹ la comunidad internacional no reacciona. Los estados deben declarar “criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de apartheid”¹⁰⁰

Es importante resaltar que “se consideran criminalmente responsables en el plano internacional, cualquiera que sea el móvil, los particulares, los miembros de organizaciones e instituciones y los representantes del Estado, tanto si residen en el territorio del Estado en que se perpetran los actos como en cualquier otro Estado...”¹⁰¹. Las personas han de ser castigadas

97 UNITED NATIONS, GENERAL ASSEMBLY: “Question of the violation of human rights in the occupied Arab territories, including Palestine. Report of the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied by Israel since 1967”, agosto 12, 2004, pp. 23-24.

98 AL-HAQ: “The Legalisation of Human Rights Violations: Israeli Knesset Passes Two Discriminatory Laws in One Day” Press Release, julio 28, 2005.

99 Art. 1, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

100 Art. 1 (2), Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

101 Art. 3, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

“independientemente de que tales personas residan en el territorio de un Estado en que se han cometido los actos o sean nacionales de ese Estado o de algún otro Estado...”¹⁰².

Los Estados “podrán pedir a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas que adopte, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todas las medidas que considere indispensables para la prevención y represión del crimen del Apartheid”¹⁰³. A pesar de esta claridad legal de deberes bajo el DIH y la Convención contra el apartheid, la llamada comunidad internacional continúa en silencio sobre la situación palestina.

Esas políticas de separación tienen consenso entre todos los partidos políticos israelíes (excepto algunas de las agrupaciones políticas árabes), todos ellos justifican el muro y la prioridad de los intereses israelíes sobre cualquier consideración ética o de derecho internacional; con más o menor énfasis, el panorama político israelí no muestra fisuras frente a la construcción del muro¹⁰⁴.

Desde el comienzo de la construcción del muro, el área entre el muro y la Línea Verde ha sido ya apropiada por Israel. Mediante una orden militar¹⁰⁵, muy representativa de la política de Israel se establece la naturaleza de “área cerrada” y los requisitos para acceder a ella. En tal Orden se dice que es “israelí” a) todo ciudadano del Estado de Israel, b) Residente del Estado de Israel registrado en Israel de acuerdo con la Ley de Registro de Población de 1965, c) una persona con derecho a emigrar a Israel de acuerdo con la Ley de Retorno de 1950. Esta última condición quiere decir que todo judío obtiene de manera automática la ciudadanía israelí por retornar a la tierra prometida (así no haya estado nunca en Israel).

102 Art. 4, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

103 Art. 8, Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de Apartheid (1973)

104 Información tomada de: “General Information Fact Sheet” y “First Phase Fact Sheet”, producidos por la Campaña contra el Muro del Apartheid, Jerusalén, 2003.

105 Orden Militar 5764 de 2003 sobre Regulación de la Seguridad en Judea y Samaria, octubre 2, 2002.

Luego, la Orden Militar establece que: a) nadie puede entrar en la zona cerrada; b) toda persona que entre allí será evacuada inmediatamente, esto afecta a 14.000 palestinos que tienen allí sus casas y a miles que tienen allí sus tierras; c) se aclara que el punto anterior no aplica para el caso de los israelíes. Es decir, un judío no israelí puede hacerse israelí de manera automática y además acceder legalmente a las tierras entre el muro y la Línea Verde, pero un palestino, cultivador de esas tierras, hijo y nieto de cultivadores de esas tierras será evacuado inmediatamente.

La teoría de Rawls sobre cómo construir el contrato social y, con este, la garantía de los derechos humanos en una sociedad decente, parte de una posición (la posición original) en la cual cada integrante de la comunidad (ciudadanos libres, iguales y razonables) acepta unas reglas generales que son reconocidas como válidas pero sin que las personas sepan cuál será su puesto en dicha sociedad, es decir con límites en su conocimiento, con exclusión de información, llamemos, de las posibilidades individuales¹⁰⁶.

Si aplicáramos este criterio al caso palestino, la persona en cuanto libre e igual, aceptaría unas reglas racionales que serían universalmente aplicadas a judíos y no judíos sin que esa persona las acepte por el hecho de ser judío, pues éste, desde la posición original, desconocería su condición de tal privilegio en una sociedad sionista.

El problema central es la ausencia de construcción de razones y la primacía de actos de fe, la ausencia de reflexiones sobre valores universales y la priorización de la noción de pueblos elegidos y, por tanto, en cuanto elegidos, consecuentemente, superiores al resto de pueblos y de personas.

Para algunos, a pesar de reconocer las medidas racistas de Israel, no es correcto el uso de la palabra Apartheid, dicen que es “teóricamente falso y políticamente dañino”, incluso sugiriendo

106 RAWLS, John: Justice as Fairness, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres, 2001.

que la palabra Apartheid distrae del problema real¹⁰⁷. Pero esta postura parte de lo que se entiende por Apartheid en el plano político o de las obvias diferencias entre Sudáfrica e Israel, y no en la definición jurídica, como concepto universal aceptado por el derecho internacional.

Muchas de las medidas tomadas por Israel son medidas contra los palestinos por ser parte de un grupo particular: uso de difamaciones racistas, ataques a sitios sagrados, destrucción de edificaciones religiosas, demolición de casas palestinas, devastación de tierras y cultivos, negación del derecho de residencia, detenciones y arrestos masivos, control ilegal de la explotación de los recursos naturales palestinos, abusos verbales contra los palestinos en cuanto, tales impedimentos de acceso a los servicios de salud y restricciones a la construcción de casas palestinas, es suficiente para decir claramente que la política israelí contra los palestinos es una política de Apartheid.

Por eso, es una falacia decir que “Israel es la única democracia de Oriente Medio” cuando a todas luces no lo es. Un Estado construido para los pertenecientes a una religión (el Estado y la religión que sea) no puede ser democrático, pues esta supone existencia de ciudadanía y vigencia de los derechos humanos. No puede haber ciudadanía en un Estado que se relacione con creyentes antes que con personas en general; y sobre la ausencia de derechos humanos en Palestina ya hay suficientes evidencias.

4.3. Consideraciones sobre genocidio

“Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia

107 MACHOVER, Moshé: “Is it Apartheid?” News from Within, núm. 1, Vol. XXI, diciembre, 2004, pp. 12-13.

que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”¹⁰⁸.

Israel ha firmado y ratificado la “Convención para la prevención y sanción del crimen de genocidio”. Dos cuestiones son relevantes relacionadas con el uso de esta palabra en el marco del conflicto palestino israelí: primero ¿existe la citada “intención de destruir” a los palestinos por parte del gobierno israelí? Segundo, ¿qué significa exactamente “destruir?” ¿Es refiere a destrucción física o existe un significado más allá de éste? Con relación a la intención de, “el intento genocida se aplica tanto a actos de destrucción que buscan el genocidio como también a aquellos cuyos resultados son los predecibles de una política genocida, los cuales podrían haber sido evitados mediante el cambio en tal política. Una actividad deliberada de cualquier política con el conocimiento de que podría acarrear la destrucción de un grupo humano constituye un intento de genocidio”¹⁰⁹.

Con relación al significado de la palabra destruir, algunos autores se lo han preguntado de la siguiente manera: “¿la expresión ‘un grupo como tal’ significa la destrucción de la gente en cuanto grupo, pero no necesariamente la destrucción de sus miembros en cuanto individuos?” Es importante resaltar que una de las características de la definición de genocidio incluye “e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo”. Esta práctica en sí no produce la muerte de miembros del grupo, sino que afecta la supervivencia del grupo en cuanto grupo, y esto también se considera genocidio.

El problema central, para algunos, ha sido la demostración de la intención citada. No es suficiente decir que la intención simplemente no existe. Una posibilidad de analizar tal cosa es a través de las consecuencias de la aplicación de determinada política. De acuerdo con el Consejo de Seguridad de las

108 Art 2, Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948)

109 GELLATELI, Robert: KIERNAN, Ben: “The study of mass murder and genocide”, en: GELLATELI, Robert: KIERNAN, Ben (Eds.): *The Specter of Genocide*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003, pp. 15-16

Naciones Unidas: “el elemento necesario de intención puede ser deducido de hechos suficientes. En ciertos casos, existirá la evidencia de acciones u omisiones en tal grado que el acusado pueda razonablemente ser asumido como consciente de las consecuencias de su conducta, lo cual lleva al establecimiento de la intención”¹¹⁰

Para otros autores, “genocidio abarca aquellos actos cuyas consecuencias probables o previsibles incluyen la destrucción parcial o total de un grupo sin ninguna necesidad de demostrar que esa destrucción es la finalidad del acto”¹¹¹.

La diaria violación de derechos humanos por parte del ejército israelí no es castigada por el Estado de Israel, lo cual demuestra la conformidad del Estado con estas medidas militares. Por ejemplo, “de 2.235 palestinos asesinados por el ejército, las acusaciones contra los soldados solo han sido procesadas en 8 casos y ninguno de ellos ha sido condenado”¹¹²

Un juez superior, el Mayor General Menahem Finkelstein, afirmó que “es imposible llevar adelante 2.000 investigaciones de muerte cuando, un largo porcentaje de estos casos, fueron en el desarrollo de actividades militares por excelencia”.⁶⁴ Con lo cual, él decide suspender las investigaciones de los casos de asesinato sin ninguna presunción de inocencia de las víctimas.

Otras medidas tomadas por el ejército y el gobierno israelí muestran el ataque contra palestinos como grupo particular: uso de difamaciones racistas, ataques a sitios sagrados, destrucción de edificaciones religiosas, demolición de casas palestinas, destrucción y tierras y cultivos, negación del derecho de residencia, detenciones y arrestos masivos, control ilegal de la explotación de los recursos naturales palestinos, abusos verbales contra los palestinos en cuanto tales, impedimentos de

110 United Nations, Security Council S/1994/674 - 27 May 1994

111 RICARDA ROOS, Stefanie: “Development Genocide and Ethnocide: Does International Law Curtail Development-Induced Displacement through the Prohibition of Genocide and Ethnocide?”, Human Rights Brief (Washington, Volume 9 Issue 3). Spring, 2002.

112 LEVY, Gideon, “When killing becomes routine”. Haaretz, editorial. July 13, 2003

acceso a los servicios de salud incluyendo cuidados prenatales y postnatales y restricciones a la construcción de casas palestinas. Es necesario subrayar que el ejército depende del gobierno y es su responsabilidad ya sea por acción o por omisión. Esa impunidad y esas medidas militares indican claramente la “intención de destruir”.

El gobierno de Israel no ha declarado explícitamente la finalidad de destruir a los palestinos, pero las consecuencias de sus actos – dentro de los cuales se encuentra el Muro- contribuye a la destrucción de los palestinos como grupo. Luego, esto es genocidio. Es imposible evadir la conclusión de que Israel trata de destruir la comunidad palestina en cuanto comunidad. Por tanto, la categoría genocidio puede ser aplicada en el caso palestino, incluso en relación con el Muro de acuerdo con las categorías B y C citadas.

4.4. Instigaciones al genocidio

Es trágico que el crimen de genocidio, del cual sufrieron los judíos junto con otras minorías, aparezca en el marco del Estado confesional en contra de los palestinos y patrocinado por los hijos y los nietos de los sobrevivientes del Holocausto.

En el marco de la Operación Margen Protector, una de las más violentas incursiones militares de Israel en Gaza, se mezclaron voces de funcionarios y movilizaciones de la sociedad israelí, que justificaban y aplaudían los crímenes de guerra, además que iban más allá: llamaban a ahondar en los ataques contra los palestinos, algunos incluso, demandando un genocidio.

Según el derecho internacional, deber ser castigado tanto el genocidio como “la instigación directa y pública a cometer genocidio”. Esto es precisamente un resultado -en lo jurídico- del terrible holocausto nazi contra gitanos, homosexuales, judíos, inmigrantes y otras minorías.

La ministra de Justicia, Ayelet Shaked, dijo de las madres palestinas que: “deberían desaparecer junto a sus hogares,

donde han criado a estas serpientes¹¹³. De lo contrario, criarán más pequeñas serpientes”. Recordemos que en el genocidio de Ruanda los tutsis eran llamados cucarachas y durante el Holocausto los judíos eran llamados piojos. Shaked también llamó a mancharse las manos de sangre palestina.

Pero eso no es un caso aislado. En 2012, el hijo de Ariel Sharón llamó a “aplantar Gaza” de la misma manera que fue destruida Hiroshima, mediante el uso de bombas atómicas (que Israel ya tiene). En 2005, un asesor del gobierno israelí, Dov Weisglass, recomendó recortar el acceso de alimentos a Gaza y dijo, de una manera por demás infame, que no se trataba de producir hambre “la idea es poner a los palestinos a hacer dieta”¹¹⁴.

En la operación militar contra Gaza de 2014, un comandante israelí, Givati Brigade, llamó a la guerra contra los que difaman a Dios. Escribió en su mensaje a las tropas que “la historia nos ha escogido para ser el filo de la bayoneta de la lucha contra el enemigo terrorista de Gaza, que maldice, difama y abusa del Dios de las batallas de Israel”¹¹⁵. Nada que envidiar por parte de los radicales del Estado Islámico.

No se trata sólo de frases sueltas sino de expresiones públicas de personas con responsabilidades sociales y con gran eco en Israel. Pero la cosa no para ahí. Una reciente revisión del Twitter de jóvenes israelíes demostró una gran tendencia de llamar al exterminio de los árabes.

Durante los primeros bombardeos a Gaza, hace pocos días, la periodista Diana Magnay, de CNN, informaba de la invasión y a su lado había grupos de israelíes con sillas playeras y en ambiente

113 “La nueva ministra de Justicia de Israel abogó por matar a las madres palestinas”, El Huffington Post, mayo 9, 2015. Disponible en: http://www.huffingtonpost.es/2015/05/09/ministra-israeli-madres-palestinas_n_7248828.html.

114 Sus palabras fueron: “the idea is to put the Palestinians on a diet” Ver: John Pilger. The War on Children. Disponible: <http://www.newstatesman.com/200606190029> 19 June 2006.

115 “Givati Brigade Commander: ‘Studying Torah Is Best Protection”, Haaretz, 1 de Agosto de 2014. Disponible en: <http://www.haaretz.com/israel-news/1.608338>

de quien ve un espectáculo de cine, aplaudiendo cada vez que un cohete estallaba en Gaza¹¹⁶.

Varias encuestas han demostrado que la arabofobia dentro de la sociedad israelí no es un asunto anecdótico ni minoritario. Las ideas del pueblo elegido, de la eterna víctima y de la tierra prometida han hecho tanto daño en la sociedad israelí que celebra un genocidio en curso, sin el más mínimo gesto de humanidad. La limpieza étnica de la que hablaba el israelí Ilán Pappé¹¹⁷ se repite una y otra vez con la complicidad de la sociedad.

¿Qué dirían los sionistas y sus amigos si alguien sugiere bombardear Tel Aviv, llamar de nuevo piojos a los judíos, decir que los campos nazis eran buenos para adelgazar o aplaudir los campos de concentración? La sociedad israelí no es inocente. Como lo sostiene el periodista israelí Gideon Levy:

Cada israelí tiene una responsabilidad directa por la ocupación: los soldados y los servicios secretos (...) los ingenieros israelíes construyendo el muro de separación y los asentamientos; los jueces, los asesores legales y los abogados israelíes son parte del discriminatorio sistema legal de ocupación. Los médicos israelíes sirven en los campos de detención, las cárceles y las celdas de interrogatorio; y los periodistas israelíes son parte del montaje (...) el soldado que impide a una anciana ingresar en un hospital lo hace en nombre de todos nosotros ¹¹⁸.

Del lado solidario israelí, se debe ser consciente de que el número e importancia de las ONG israelíes es pequeño y muchos de ellos han sido insolidarios cuando más se les han necesitado. Un columnista israelí dice que es imposible no preguntar

116 "CNN reporter removed from Israel-Gaza after branding Israelis who gathered to watch bombardment 'scum' after they threatened her", Dailymail, Julio 18, 2014. Disponible en: <http://www.dailymail.co.uk/news/article-2696871/CNN-reporter-quickly-deletes-tweet-called-Israelis-cheering-missiles-striking-Gaza-scum.html>.

117 PAPPÉ, Ilán: La limpieza étnica de Palestina, Crítica, Barcelona, 2008.

118 LEVY, Gideon: "Cuarenta años después" en: El conflicto Israel - Palestina, Vanguardia Dossier, núm. 25, Oct-Dic. 2007, p. 21

ahora donde estaban todos los de la izquierda israelí cuando sucedieron los asesinatos de niños palestinos, las demoliciones de las casas en Rafah, la destrucción de olivos en Cisjordania, la construcción del muro, las carreteras del Apartheid solo para judíos y el encarcelamiento de una nación entera detrás de checkpoints por años¹¹⁹.

Por todo esto, resulta muy valiente la carta de 327 judíos sobrevivientes del Holocausto, publicada en agosto de 2014, en la que condenan a Israel por la masacre de palestinos en Gaza, la complicidad de los Estados Unidos con los crímenes de Tel Aviv, la ocupación de Palestina, la manipulación histórica del pueblo de Israel, la deshumanización de los palestinos por parte del proyecto sionista y, al mismo tiempo, llaman al cese inmediato del bloqueo en Gaza y al boicott contra Israel¹²⁰. Imposible llamarlos antisemitas o traidores a su pueblo.

4.5. Sobreviviendo al genocidio

No pretendemos aquí resumir, ni muchos menos reducir el Holocausto a lo que sucedió luego de la ocupación nazi de Varsovia. Existen ya muchos trabajos que abordan uno de los momentos de mayor desgarramiento sufridos por la humanidad, en el que se persiguieron, torturaron y asesinaron cientos de miles de gitanos, enfermos mentales, judíos, migrantes, homosexuales, comunistas y prisioneros de guerra. Aquí vamos sólo a mencionar los hechos de Varsovia acaecidos en 1943, donde cientos de jóvenes enfrentan, armas en mano, al ejército de Hitler.

Para el control de la población, inicialmente el régimen nazi creó dos instituciones: la Oficina Central de Seguridad del Reich (RSHA), encargada de la deportación de no alemanes, y el Comisariado del Reich para el Fortalecimiento de la Germanidad (RKFDV), encargado de implantar colonos alemanes en territorio polaco. En 1939, el nazismo ordenó la creación de barrios específicos para alemanes,

119 LEVY, Gideon: "Good morning to the Israeli left", Haaretz, febrero 13, 2005.

120 "Holocaust Survivors Condemn Israel for 'Gaza Massacre,' Call for Boycott", Haaretz, agosto 23, 2014. Disponible en: <http://www.haaretz.com/israel-news/1.612072>.

polacos y judíos, impidiendo a éstos últimos el uso del transporte público, obligándolos a portar un brazalete con la estrella de David y confiscando sus bienes.

De la población del gueto judío en Varsovia, aproximadamente medio millón, 61.000 murieron de hambre y enfermedades entre 1941 y 1942. En abril de 1942, varias docenas de líderes fueron fusilados, dando luego paso a la deportación a un ritmo de 6.000 personas por día camino a los campos de exterminio. En septiembre de 1942 sólo quedaban 33.400 judíos en el gueto. Es en este escenario que grupos judíos y comunistas optaron por la lucha armada.

En una nueva oleada de deportaciones, al comienzo de 1942, los nazis tuvieron que enfrentarse a un recibimiento armado una vez llegaron al gueto. Ante la resistencia armada, en abril del mismo año, los nazis decidieron ocupar a sangre y fuego el gueto. Combatieron casa a casa. 750 resistentes armados con armas cortas y cocteles molotov hicieron frente durante tres semanas a 2.000 nazis armados con lanzallamas y carros de guerra. El dilema era claro: tratar de salvarse con las armas en la mano o morir en un campo de exterminio.

Las víctimas del Holocausto estaban solas y sólo de ellas mismas dependía su defensa. Decía Hannah Arendt: “Los aliados no hicieron nada por detener la matanza, no bombardearon los centros de exterminio ni las líneas de comunicación que conducían a ellos; y los poderes neutrales, con muy pocas excepciones, hicieron aún menos: pusieron todo su empeño en cerrar herméticamente sus fronteras frente a todos aquellos que pudieran intentar escapar”. ¿Qué alternativas pues tenían los habitantes del gueto de Varsovia?

Ruanda, el segundo ejemplo de genocidio, fue el resultado de muchas circunstancias: el proceso de colonización que creó la idea de etnias superiores e inferiores (hutus y tutsis), los médicos que corroboraron tales mentiras, los antropólogos que hicieron teorías para fundamentar la supuesta división étnica, la Iglesia, las radios locales que alimentaron el odio, Francia y Bélgica que sabían de la preparación de un genocidio, los carnés de identidad étnicos

permitieron separar a las víctimas y, por último, una comunidad internacional que prometió tropas en caso de que empezara la matanza pero que no hizo absolutamente nada para evitarla.

El 75 por ciento de las víctimas fueron asesinadas durante las primeras seis semanas. Más de 250.000 mujeres tutsi fueron violadas, muchas de ellas por prisioneros infectados con SIDA que fueron liberados exclusivamente para tal propósito. Una de las cosas que sorprende de este genocidio, es la movilización masiva y sistemática de una gran parte de la población para asesinar. Esa es, tal vez, su principal característica. Personas “corrientes” mataron en masa a sus vecinos. Como dice Bernard Bruneteau, la “raciología africanista europea” había marcado la diferencia entre dichos vecinos.

Fue, sin duda, la acción militar del Frente Patriótico Ruandés (FPR) la que detuvo el genocidio, fue su accionar guerrillero la que logró repeler los genocidas y expulsarlos a Zaire (hoy República Democrática del Congo), fuera de las fronteras de Ruanda, ahora convertido en un gran cementerio. Tarde, en todo caso, porque se calcula que el 80 por ciento de los tutsis fue asesinado.

“Piojos” eran los judíos en Alemania y “cucarachas” los tutsi en Ruanda, el primer paso en ambos casos fue negar la condición humana de los que habrían de morir, como sucedió en el esclavismo que desencadenó la mítica revuelta de Espartaco. Los “diez Mandamientos del Hutu” en Ruanda, así como las leyes alemanas que castigaban los matrimonios inter-raciales tienen, en esencia, la misma lógica: por medio de normas socialmente incorporadas, garantizar la separación de los “buenos y los malos”. Además, las estructuras nazis de control social, así como los paramilitares ruandeses fueron igualmente creados de manera previa, organizada, de manera sistemática, aparatos sin los cuales no hubiera sido posible la matanza.

Jurídicamente, según la Convención sobre el tema, así como el Estatuto de Roma, se entiende por genocidio: “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención

de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo”.

Resulta interesante que, en la Convención sobre el genocidio, antes de definir el crimen, se define la responsabilidad de los Estados parte. Aceptar que hay un genocidio, en el caso de Ruanda (u hoy de Darfur) equivale a aceptar que los Estados firmantes tienen una explícita obligación jurídica de intervenir militarmente.

5. EL FRACASO DEL DERECHO INTERNACIONAL

La constante actitud de Israel es un claro desafío al derecho internacional. Un día después de la Resolución de la ONU que adoptaba la Opinión Consultiva con los votos de los Estados de la Unión Europea, Israel hizo claridad a los representantes de ésta ante la ONU que “será muy difícil en el futuro incluir a la Unión Europea como parte de los esfuerzos de avanzar en el proceso de paz”¹²¹

En 2013, volvió a lo mismo, sin que haya dejado de hacerlo en el plazo entre una y otra fecha. Israel fue el primer país en no concurrir a una cita del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, cita que no han incumplido países como Corea del Norte o Siria¹²². A pesar de la clara contradicción entre la política israelí y los principios de la comunidad internacional, tal tensión no genera un choque, sino que éste se suaviza, se matiza, se pospone.

¹²¹ “Israel to sideline EU after UN vote on security fence”, Haaretz, julio 22, 2004. Disponible en: <http://www.haaretz.com/israel-to-sideline-eu-after-un-vote-on-security-fence-1.129178>.

¹²² “Israel boicotea reunión de la ONU sobre derechos humanos”, BBC, enero 28, 2013. Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2013/01/130129_ulntot_israel_onu_boicot_en.

Para algunos pocos políticos de los Estados Unidos y para algunos gobiernos de la Unión Europea es suficiente producir otra resolución de la ONU como la única contribución posible a los palestinos. Para los palestinos otra resolución es un buen paso, pero no es suficiente.

Recordemos que la llamada comunidad internacional tiene un deber añadido, no solo en su tarea de garantizar la paz y la seguridad internacionales, sino en su deber de reparar las consecuencias de un conflicto creado y alimentado por ella misma.

Por ejemplo, luego de la guerra de 1948, muchos países se apresuraron a reconocer al Estado de Israel (en el mismo mes de mayo de 1948, Estados Unidos y la Unión Soviética) sin que demandaran, de acuerdo con las resoluciones de la ONU, la fundación del Estado palestino, pues el nacimiento de Israel no debería ser un proceso individual sino atado al nacimiento de Palestina como Estado.

El derecho internacional necesita ser algo más que una propuesta moral para ser llamado propiamente “derecho”, necesita contar con la espada de Hobbes. Pero los dueños de la espada están atrapados en su propio sistema creado para garantizar la paz internacional: el Consejo de Seguridad. Sabemos que la ONU, así como la CIJ, tiene sus propias limitaciones, pero es difícil explicar a las víctimas que los palestinos ganaron en La Haya pero mueren en Gaza y Cisjordania, mientras son ignorados por el resto del mundo.

No podemos justificar la falta de respuestas a la ocupación en Palestina por la crisis interna de la ONU. No se trata de aumentar el número de sillas en el Consejo de Seguridad sino de cumplir la Carta fundacional, de garantizar la paz y la seguridad internacionales, vulneradas, en este caso, por Israel.

Si el derecho internacional falla al brindar justicia a los palestinos, tenemos que preguntarnos si ese fracaso es un hecho aislado o es realmente un resultado directo de la estructura de la ONU, así como del derecho internacional. Después de la negación de la ONU por Estados Unidos en la Guerra de Irak, las torturas en Abu Ghraib, la prisión de Guantánamo, las masacres de civiles en

Siria y el desdén frente al genocidio de Darfur, lo que está en juego es el sistema legal internacional mismo.

Una posibilidad es exigir la implementación de la Opinión Consultiva. Todas las partes de los Convenios de Ginebra, incluido Israel, tienen el deber de respetar y de hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias¹²³. Como dijo la CIJ, “Las Naciones Unidas y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la Opinión Consultiva”¹²⁴.

Es claro que los miembros de la ONU tienen la base legal para declarar un boicót internacional contra Israel¹²⁵. Pero el problema es que existen dos niveles diferentes para exigir la aplicación del derecho internacional: se exige de una manera a los países con menos poder y de otra manera a los países poderosos como sucede en los casos de Guantánamo, Chechenia e Irak.

Si la ONU no quiere usar la espada de Hobbes, entonces la sociedad en su conjunto tiene el deber de hacerlo. Algunas veces las sociedades van más allá que los gobiernos, como ha sido el caso de las minas antipersonales, el Apartheid en Sudáfrica, la creación de la Corte Penal Internacional y la caída del muro de Berlín. Las sociedades y las ONG pueden y tienen el deber de denunciar, pero el problema de la impunidad no es un fallo de las ONG sino de los Estados parte de los acuerdos internacionales.

123 Artículo 1, Común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949). Ver, en el sentido de la responsabilidad de terceros estados: THE PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: “Three Years of Israeli Violations of International Humanitarian Law in the Occupied Palestinian Territories: The Need for Accountability” Memorandum to the High Contracting Parties to the Fourth Geneva Convention submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, septiembre, 2003.

124 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA: “Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado”, 9 de julio de 2004, párrafo 163.

125 Esto podría incluir boycots en el deporte, la cultura y el comercio, campañas de información a los consumidores de productos israelíes, intercambios académicos y científicos, etc.

El derecho no se puede sostener a sí mismo cuando es incapaz de ofrecer castigo, es decir cuando se reduce a ser una propuesta moral sin peso político y sin consecuencias jurídicas. Si el derecho funciona en la teoría, pero falla en la práctica no es un asunto para mirar solo en la práctica sino también en la formulación teórica, si acaso tal impunidad no es un elemento deliberado porque, desde la formulación del derecho, los Estados no quisieron ser responsables de sus actos.

Los miembros de la ONU deberían entender que todo tipo de acuerdo comercial debe estar vinculado al respeto a los derechos humanos. El Acuerdo de Asociación firmado entre Israel y la Unión Europea (vigente desde mayo de 2000) explícitamente, en su artículo 2, incluye los derechos humanos como parte esencial, pero la Unión Europea no se atreve a dar el paso¹²⁶. La Unión Europea fracasa en su deber frente al derecho internacional en el caso israelí¹²⁷.

Los ciudadanos de Israel viajan libremente a los países de la Unión Europea, mientras que los palestinos tienen dificultades para moverse dentro de su propio país. Los ejércitos de la Unión Europea mantienen excelentes relaciones con el ejército de Israel, que actúa en Cisjordania con impunidad. ¿Carecen verdaderamente los europeos de la capacidad de convencer a Israel de que su política tiene un coste?¹²⁸.

En abril 10 de 2002, mientras Jenin era destruido, el Parlamento Europeo votó suspender el Acuerdo de Asociación, pero tal voto fue ignorado. El 1 de abril de 2004, el Parlamento amenazó con

126 PALESTINIAN CENTRE FOR HUMAN RIGHTS: "The EU's Failure to Act: Israeli violations of International Human Rights and Humanitarian Law in the OPTs", Memorandum to the Consul Generals of the European Union, Gaza, abril, 2004.

127 Sobre el fracaso de la diplomacia europea en Israel y lo que deberían ser sus obligaciones en materia de derecho internacional, ver: EURO-MEDITERRANEAN HUMAN RIGHTS NETWORK: "A Human Rights Review on the EU and Israel – Relating Commitments to Actions 2003-2004", EMHRN, diciembre, 2004.

128 BIRNBAUM, Norman: "Carta de un judío americano a los europeos", El País, Madrid, febrero 21, 2002.

suspender dicho Acuerdo luego del asesinato del Jeque Yassin, líder espiritual de Hamas, si Israel seguía con tales asesinatos. Dos semanas después fue asesinado el sucesor del Jeque Yassin, Abdel-Aziz- al-Rantissi, pero el Acuerdo no fue suspendido¹²⁹.

El 11 de mayo de 1949, Israel fue admitido como miembro de la ONU. En tal admisión, la Asamblea General supeditó la participación de Israel en la organización al cumplimiento de las resoluciones 181 (II) y 194 (III). En palabras de Rawls, “el respeto a los derechos humanos es una de las condiciones impuestas a todo régimen político para ser admitido como miembro de buena fe en una justa sociedad política de los pueblos”¹³⁰.

Y de acuerdo con la Carta de la ONU: “Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización...”¹³¹. La natural conclusión de esto es expulsar Israel de la ONU. Las medidas legales existen, pero no son usadas.

Los miembros de la ONU deberían entender que algunas responsabilidades deben ser exigidas a las empresas privadas. De acuerdo con Amnistía Internacional, por ejemplo, la empresa Caterpillar, que produce los bulldózers usados para demoler casas en Palestina, debería tomar medidas para evitar que sus productos sean usados para violar derechos humanos¹³².

Pero el problema central es, sin duda, la naturaleza del Estado israelí. De acuerdo con el principio *pacta sunt servanda* (los tratados son para cumplirlos¹³³) el Estado se obliga a sí mismo a garantizar ciertos derechos que constituyen la esencia del Estado moderno.

A pesar de tal intento de protección a las víctimas de las guerras, en el comienzo de un nuevo milenio, crímenes como el Apartheid

129 DEANE, Raymond: “Palestine, Ireland, and the European Conscience”, conferencia presentada en: United Nations Headquarter, Nueva York, septiembre, 2004.

130 RAWLS, John: “Derecho de gentes...” p. 81.

131 Artículo 6, Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945).

132 AMNISTIA INTERNACIONAL: “Israel y los Territorios Ocupados. Bajo los escombros: demolición de viviendas y destrucción de tierras y bienes”, Londres, mayo 18, 2004.

133 Vienna Convention on the Law of Treaties (United Nations, 1969), article 26.

continúan presentándose. Los hijos y las hijas de las víctimas del Holocausto no quieren garantizar las normas creadas para proteger a sus padres y familiares.

Pero exigir la democratización de Israel es interpretado como una campaña contra las víctimas del Holocausto como si los Convenios de Ginebra fueran antisemitas. El sentimiento de culpabilidad en Europa y el poderoso lobby judío en los Estados Unidos hace difícil cualquier advocacy por los palestinos.

El Estado israelí, como Estado teocrático, como Estado no moderno¹³⁴, rechaza reconocer los derechos civiles y políticos, y los económicos y sociales a la población palestina, tanto a la población palestina que vive en Israel como a la que vive en los Territorios Ocupados.

Con dos tipos de ciudadanía en Israel, la esencia del ejercicio de los derechos no depende de la relación entre ciudadanos y el Estado sino entre creyentes y el Estado, lo que significa la negación de la democracia. La ley de Retorno del Estado judío y las restricciones legales al matrimonio entre judíos y palestinos, constituyen dos de los muchos ejemplos que sustentan dicha negación.

Israel rechaza reconocer su condición de ocupante en Cisjordania y en Gaza. Si esa es su tierra prometida, ¿cómo es posible ser ocupante de su propia tierra prometida?

El cumplimiento del derecho internacional no sólo significa más responsabilidades para Israel como fuerza ocupante sino la negación de Israel como Estado judío. Un dilema insalvable e irresoluto es cómo ser un Estado moderno con todas sus consecuencias y al mismo tiempo ser un Estado confesional.

Y la principal víctima de este dilema es la población palestina. Pero la democracia como fin último, no cuenta con un apoyo importante ni siquiera en algunos países árabes y musulmanes, los

134 Por definición, el Estado debe ser moderno. Ver: BOBBIO, Norberto: Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política. Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

cuales están más preocupados por la falta de democracia interna que por una solución democrática para el Medio Oriente.

Así, el desafío de una campaña de advocacy efectiva es ir más allá de la denuncia de la situación actual, tiene que incluir la recuperación del derecho internacional. El debate es cómo solucionar el conflicto ofreciendo al mismo tiempo dignidad a los palestinos.

El problema central es: los palestinos preguntan por justicia y reciben papeles, preguntan por libertad y “reciben arroz”, preguntan por una voz de apoyo y encuentran silencio. Justicia, libertad y apoyo debe ser la agenda para seguir. Hoy en día, con la Opinión Consultiva y el derecho internacional en una mano y la realidad del terreno en la otra, la comunidad internacional tiene que decidir entre los principios de los cuales presume o correr el riesgo de abandonar nuevamente al pueblo palestino.

La crisis del derecho internacional, en este caso del DIH, afecta de manera significativa a los palestinos. El DIH no es, no puede ser, un dogma. La mayoría de las veces, en discusiones sobre estas normas, se responde a los interrogantes de protección a la población civil citando algún artículo, como de hecho se hace en este libro, pero ese no es el problema sino la aplicación.

Una tendencia, llamémosla dogmática (por no decir fanática) del DIH, coloca a éste como fin en sí mismo, se auto explica, se desarrolla, profundiza en sí mismo, reformula nuevas categorías, explora nuevas nociones, pero no da respuesta al problema de la víctima de los crímenes de guerra. Porque la incapacidad de brindar protección no está en la norma misma sino en la vida real.

Por eso, ante el fracaso del DIH en ciertos contextos (esto no niega la valía de sus principios ni sus nobles fines, sino que nos ubica en sus reales limitaciones) el DIH se vuelve dogma. Es como las resoluciones de la ONU que repiten una y otra vez la misma letanía.

Por ejemplo, es cierto que el DIH contempla que “queda prohibido el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o

sufrimientos innecesarios”¹³⁵ y es cierto que tal norma recoge la necesidad de proteger incluso a los combatientes. Esta norma del DIH dio origen a un proyecto específico, el proyecto SIRUS¹³⁶, dedicado, entre otras cosas, a la documentación del tipo de munición usada y de las lesiones de los heridos de guerra.

Pero, en un panorama en el que la inmensa mayoría de las víctimas (hasta un 90%) son civiles y en el que urge es la distinción entre civiles y combatientes, la pregunta es si invertir grandes esfuerzos en estudiar el tipo de munición y el tipo de lesiones de guerra es una prioridad o es simplemente una forma de “revitalizar” el DIH.

El DIH en Palestina no favorece a las víctimas y no se exige a los victimarios. Caer en debates sobre señalización o proyectos marginales de implementación de estas normas, sin proteger a las víctimas, es hacer del DIH un fin y no un medio. Si de ingenuidad se trata, prohibir la guerra, hoy por hoy, pareciera ser menos ingenuo que proponer el respeto a los civiles.

Incluso, algunas críticas van más allá: el derecho internacional es fruto de los Estados, no es un derecho “supranacional” que sea impuesto de manera eficaz y universal, sino una serie de recomendaciones que se reducen al plano moral sin efectivos y universales mecanismos de castigo.

Es decir, la impunidad que acompaña el derecho internacional no sería, pues, un segundo punto de la agenda a ser abordado en el futuro. La impunidad sería, entonces, parte estructural del derecho internacional, pues fue concebido así, lo que permite que la letra muerta de un tratado desvíe el debate real.

Por eso se dogmatiza el derecho, porque tal dogma permite esconder en actos de fe su ineficacia. La solución no estaría, entonces, en la realización de la, tantas veces anunciada, fase de la aplicación, sino en la revisión de su propia naturaleza del derecho internacional.

135 Artículo 35, Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949.

136 “Superfluous Injury or Unnecessary Suffering” basado en el texto en inglés del artículo 35 del Protocolo I citado.

Anexo 1: Crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por Israel en el primer mes.

Recopilación de la Embajada del Estado de Palestina en Colombia

-Datos del 7 de octubre al 7 de noviembre de 2023-

La embajada del Estado de Palestina ante el Gobierno colombiano expresa su rechazo a la violencia sionista de Israel contra nuestro pueblo. Para facilitar la comprensión de lo sucedido a partir del 7 de octubre de 2023, anexamos la información disponible sobre el impacto en vidas humanas, infraestructura y necesidades humanitarias.

Estas cifras cambian a cada momento, pero permiten deducir cómo la ofensiva en curso es contra un pueblo, sin reparar en el básico principio de distinción entre civiles y combatientes, y recurriendo a prácticas de limpieza social, apartheid y genocidio¹³⁷.

En el marco de los 75 años de ocupación de la histórica Palestina y solo durante este siglo, Israel ha cometido ataques a Gaza durante los años 2008, 2012, 2014 y 2021, además del ataque en curso. En las primeras dos semanas de este último, Israel lanzó 6.000 bombas, lo equivalente a un cuarto de bomba nuclear. A finales de octubre, la cifra iba en 18.000 toneladas de bombas en Gaza; 1,5 más que las que cayeron en Hiroshima.

Vale resaltar que, según los pactos de derecho internacional, que suscribe la comunidad internacional, son ilegales la adquisición de tierras por medio de la fuerza, la apropiación de Jerusalén, los asentamientos israelíes en los territorios palestinos, los obstáculos al retorno de los refugiados palestinos, los crímenes de guerra, los castigos colectivos y la destrucción de bienes civiles, la limpieza étnica, el apartheid y el genocidio.

Las necesidades humanitarias son urgentes y bienvenidas, pero requiere tenerse en cuenta que no es el resultado de un fenómeno

137 Para la elaboración de este documento, usamos fuentes oficiales de organizaciones humanitarias, prensa verificada, agencias de Naciones Unidas, Organización Mundial de la Salud, UNICEF y del Ministerio de Salud de Palestina, entre otras.

natural, sino de una decisión política de Israel en el marco de la ocupación. Y, lo más importante, que no se trata solo de exigir la aplicación del derecho humanitario, sino de todo el derecho internacional, porque más allá de la situación actual, Palestina merece una paz duradera y sostenible, tras el fin de la ocupación.

1. Costo humano: muertos, heridos, detenidos y desaparecidos en Gaza

A la fecha, más de 10.328 palestinos y palestinas han sido asesinados en Gaza, entre los cuales al menos 4.237 son niños y al menos 2.719 mujeres. El número de muertos en la primera semana superó el número total de muertos durante la ofensiva de 51 días en 2014.

Ya suman más de 25.000 heridos palestinos, en Gaza. Más de 2.350 palestinos han sido reportados como desaparecidos y se presume se encuentren bajo los escombros y 130 bebés prematuros se encuentran en peligro de muerte pues si se pierde la conexión eléctrica sus vidas se afectarán al no contar con incubadoras.

Al menos 55 palestinos fueron asesinados durante ataques a caravanas de civiles que se trasladaban desde el norte de Gaza al sur, tras el ultimátum israelí del 13 de octubre. Dichas rutas fueron determinadas como “rutas seguras” para civiles por las Fuerzas de Ocupación Israel, pero aun así fueron bombardeadas.

Se ha producido el desplazamiento interno masivo de al menos 1.4 millones de civiles palestinos, 710.000 están albergados en 149 refugios de emergencia de la UNRWA (Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos), y 36 en escuelas de la ANP (Autoridad Nacional Palestina) dispuestos como centros de acogida y el hacinamiento empieza a ser una preocupación pues el promedio llegó a 2,5 veces la capacidad.

Ese desplazamiento forzado de más de un millón de personas (casi la mitad de la población de Gaza) en una semana, recuerda la limpieza étnica practicada por Israel contra Palestina especialmente en 1948 y 1967.

De acuerdo con fuentes del sector salud, se reciben un promedio diario de 1.000 heridos, 75% clasificados como moderados o severos. Según varias organizaciones de derechos humanos, como Human Rights Watch, Israel ha usado fósforo blanco contra la población civil.

2. El daño en infraestructura en la Franja de Gaza

Por los bombardeos israelíes, al menos 222.000 viviendas han sido afectadas y más de 40.000 destruidas. Centros educativos, incluidas 11 universidades (9 gazatíes y 2 cisjordanas) y escuelas de la UNRWA, dos de las cuales eran centros de acogida de desplazados internos, han sufrido daños. Un centro educativo de la ANP, además de 11 instalaciones de purificación de agua; 56 mezquitas; y al menos 8 iglesias han sido destruidas por bombardeos.

Los medios de comunicación han sido duramente afectados: alrededor de 50 sedes de medios de comunicación han sido destruidas y 24 estaciones de radio salieron del aire por falta de electricidad (34 periodistas palestinos han muerto, ocho están heridos y tres desaparecidos).

Gaza ha sufrido varios apagones total de electricidad (desde el 11 de octubre), tras la interrupción israelí del suministro de electricidad y combustible y la interrupción de la única central eléctrica de Gaza. Funcionarios israelíes advirtieron que la Central sería bombardeada en caso de recibir combustible desde el exterior. La mayoría de las células solares en los techos de las casas e instalaciones en la Franja de Gaza han sido completamente dañadas y no pueden generar energía.

Desde el 12 de octubre, la gran mayoría de los 2,3 millones de residentes de la Franja de Gaza no tiene acceso a agua potable. Desde el 8 de octubre, Israel cortó el suministro de agua hacia la Franja de Gaza, y las 3 plantas de desalinización de agua también dejaron de funcionar. Todo ello socava el acceso al agua potable. El bombardeo contra un total de once instalaciones importantes utilizadas para agua, saneamiento e higiene ha socavado la

provisión de servicios a más de 1.1 millones de ciudadanos palestinos.

Hubo un pequeño tiempo el 15 de octubre, tres horas, para el suministro de agua potable, pero en ese tiempo solo se benefició el 14% de la población de Gaza. Se prevé un grave aumento de las enfermedades de transmisión hídrica debido al colapso total de los servicios de agua y saneamiento.

Sin la posibilidad de un cese al fuego para que se permita el flujo de ayuda humanitaria, como declaró el primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, y la continuación de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario a través de supuestas medidas de seguridad desarrolladas de forma indefinida, las opciones de los palestinos se acaban.

Los trabajadores gazatíes y pacientes, alrededor de 4 mil que estaban en Israel, fueron detenidos en instalaciones militares, les revocaron sus permisos de trabajo sin fundamento jurídico, y se les obligó devolverse a Gaza.

3. Situación en Cisjordania y Jerusalén Oriental

En Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, 163 personas han sido asesinadas. Hasta el momento, se cuentan más de 2.200 heridos. La limpieza étnica de esta zona se ha desarrollado en: Ramallah (las comunidades Wadi Al-Siq y Bariat Hizma), Valle Jordán (las comunidades Al-Farsiya, Ein Zarrea y Erak Hameer), Ein Rashrash, Nablus Maarjat, Jericó, Khirbet Zanuta y Hebrón.

Mientras bombardean Gaza, siguen las violaciones de derechos humanos en Cisjordania y Jerusalén Oriental. En Cisjordania, las autoridades llevaron a cabo el cierre total y el aislamiento de ciudades y pueblos con puestos de control militares, así como el cierre de carreteras con cubos de cemento y piedras. También hicieron campañas de arrestos que incluyeron a más de 1.600 palestinos.

Hubo ataques por parte de soldados y colonos armados, incluyendo asaltos a viviendas y quema de cultivos. Se impuso un cierre completo en Jerusalén, y este provocó un aumento

significativo de los precios y dificultades en la comunicación de los ciudadanos con sus familiares en Cisjordania. También hubo incursiones de las fuerzas de seguridad israelíes en aldeas y zonas palestinas de Jerusalén, con detenciones y ataques a viviendas. Los israelíes en Jerusalén, por el contrario, sí gozan de libertad de movimiento.

4. Ataques al sector salud y organizaciones humanitarias

Debido a la ausencia de electricidad y combustible, todos los hospitales de la Franja están operando parcialmente, a través de generadores con reservas de energía que se está agotando. La falta de suministro eléctrico deja en desamparo a miles de pacientes que, como en el caso de incubadoras, Unidades de Cuidados Intensivos, requieren de electricidad para su funcionamiento.

Un total de 50 instalaciones de UNRWA han sido atacadas causando la muerte de 89 empleados de Naciones Unidas y 18 miembros del personal de la Defensa Civil Palestina. Las muertes reportadas entre el 6 y el 7 de noviembre incluyen al menos 192 miembros del personal médico, según el Ministerio de Salud de Gaza. De ellos, al menos 16 estaban de servicio cuando fueron asesinados, según la Organización Mundial de la Salud (OMS); 18 de 35 hospitales en Gaza no están funcionando, ni tampoco 52 de 72 clínicas. 57 ambulancias han sido dañadas.

Israel bombardeó el hospital cristiano al-Ahli, en Gaza, con alta ocupación de heridos, enfermos y personas desplazadas que buscaban allí refugio. Fuentes iniciales reportan más de 500 asesinados entre enfermos, heridos, desplazados y personal médico y paramédico. Israel manifiesta que había advertido que debían evacuar el hospital, amenazas de bombardeo que aún siguen sobre varios hospitales. Otros hospitales bombardeados han sido al-Shifa, donde se atacó a un convoy de 30 ambulancias, el hospital al-Quds y el hospital Indonesio.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se han producido 229 ataques al sector salud. Los hospitales con advertencia de evacuación son 25 y directamente bombardeados,

4. Según la OMS, el traslado forzado de pacientes equivale a una “sentencia de muerte” debido a sus condiciones médicas. Todos los hospitales sufren una grave escasez de todo tipo de insumos médicos.

El único paso posible para entrar y salir de Gaza es Rafah, al sur, frontera con Egipto. Pero Israel lo ha bombardeado durante cuatro ocasiones. Las medidas tomadas por Israel, al cortar suministros de agua, alimentos, electricidad y medicamentos son, según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), “incompatibles con el derecho internacional humanitario”.

Anexo 2: Once propuestas de y para la sociedad colombiana

1. Mantener envíos de ayuda humanitaria para la población de Palestina, exigiendo a Israel el libre acceso de las víctimas a la ayuda y de las organizaciones humanitarias a la población. Aunque esto es esencial, la solución de fondo es el fin de la ocupación,
2. Garantizar el reconocimiento pleno de Palestina como Estado, lo que se puede materializar en la apertura urgente de la Embajada de Colombia ante el Estado de Palestina en Ramallah,
3. Reconocer la validez del pasaporte expedido por las autoridades palestinas. Así mismo, se pide no exigir visa de ingreso a los palestinos, así como no se les exige a los israelíes,
4. Evaluar contratos con Israel especialmente para la venta y compra de armas, incluyendo ciber-seguridad, en coherencia con el proyecto de vida del Gobierno nacional, potencia mundial de vida. Dejar la ciber-seguridad a compañías israelíes es renunciar a nuestra soberanía,
5. Renunciar al estatus de “aliado principal” de la OTAN que promueve las guerras contra los pueblos. Sin duda la OTAN se ha ido consolidando como una amenaza a la paz mundial, alianza en la que Colombia no debería estar participando,

6. Ofrecimiento de becas de estudio e intercambios de pregrados y post grados, científicos, académicos, culturales y deportivos con la población palestina,

7. Un llamado a los medios de comunicación para que tengan en cuenta la voz palestina; las narrativas que exculpan a Israel y niegan la ocupación palestina no es sólo una “opinión” sino una falta a la verdad,

8. Colombia debe revisar el Tratado de Libre Comercio (TLC) que en la práctica legaliza y perpetúa la ocupación de Jerusalén Oriental, Cisjordania y Gaza, al reconocer como israelíes bienes producidos en los territorios ocupados, lo que contradice el compromiso internacional de Colombia de respetar y hacer respetar los pactos internacionales,

9: Sin detrimento de la distinción entre civiles y combatientes, no se puede considerar como civiles a los grupos de colonos armados israelíes que, de manera sistemática, realizan ataques contra la población palestina. Por eso, el Gobierno colombiano debería incluir a los grupos de colonos armados israelíes presentes en el territorio palestino como grupos terroristas,

10. Sumarse a la campaña de boicot contra Israele. Un ejemplo, es la empresa española Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) participa en la ocupación y colonización israelí en Palestina al construir trenes conectando los asentamientos ilegales. Esta empresa está licitando para la construcción del Metro de Bogotá en una de sus fases. No se debe hacer contratos con empresas que participan y apoyan la ocupación,

11. Colombia no puede seguir el camino que han empezado algunos gobiernos que, so pretexto de proteger a las minorías, buscan generar impunidad ante los crímenes cometidos por Israel. No es una cosa marginal sino esencial, alejarse por completo de la definición de “antisionismo” como sinónimo de “antisemitismo”, diferenciando estos dos conceptos tanto para efectos políticos como jurídicos.

Víctor de Currea-Lugo

Médico, trabajador humanitario, periodista, escritor, profesor universitario y activista por la paz. Como trabajador humanitario ha estado en Colombia, Palestina, Sáhara Occidental y Darfur, entre otros contextos. Y como periodista ha realizado informes especiales desde Irak, Afganistán, Indonesia, Siria, Líbano, Filipinas, Kurdistán y Ucrania, entre otras regiones del mundo.

Master de la Universidad de Salamanca y PhD de la Universidad Complutense de Madrid. Autor de más de una decena de libros sobre conflictos armados, entre ellos “Y la sangre llegó al Nilo”, “De otras guerras y otras paces”, y “Fanatismos, mitos y fusiles”.

Este texto recoge las reflexiones jurídicas en el marco de la campaña palestina contra el muro “Stop The Wall” (Ramallah, 2003-2004), las discusiones sobre la ilegalidad del muro del apartheid en el marco de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia (Holanda, 2004), y diferentes visitas a Palestina entre 2003 y 2008.

Este trabajo urgente se suma y se nutre de otras publicaciones sobre Palestina del mismo autor como: “Palestina, entre la trampa del muro y el fracaso del derecho” (Icaria, Barcelona, 2005), “La tierra de los muros y otras cartas desde Palestina” (San Fernando de Henares, 2009), y “Palestina, al derecho” (Ántropos, Bogotá, 2017).

Web: <https://victordecurrealugo.com/>

